

# Claudia Ramírez Izúcar

**Dirección**

Orion No. 301  
Col. Lomas de Microondas  
Oaxaca, Oax.  
C.p. 68043

**Teléfono**

951 134 3131

**Email**

miralea02@gmail.com

## Perfil

---

Maestra en política pública con perspectiva de género.

Diseño e implementación de proyectos para contribuir al ejercicio de los derechos de las mujeres.

Experiencia de más de diez años como académica.

## Formación Académica

---

**Licenciatura**

Sociología en Educación. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. 1992 – 1996, Ciudad de México.

**Maestrías**

Políticas Públicas y Género. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales (FLACSO-México) 2014 – 2016, Ciudad de México.

Sociología en Atención al Desarrollo Regional. Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO. Enero 2000-diciembre 2001, Ciudad de Oaxaca.

# Claudia Ramírez Izúcar

## Experiencia laboral

---

### Funciones directivas

Representante legal del Colectivo por la ciudadanía de las Mujeres A.C. Del 2016 a la fecha.

Directora General del Instituto de la Mujer de Oaxaqueña, Gobierno del Estado de Oaxaca, 2016.

Directora del Área de Políticas Públicas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Instituto de la Mujer Oaxaqueña, Gobierno del Estado de Oaxaca, 2011-2016. Encargada de: Elaborar y coordinar el Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Proigualdad 2011-2016. Dar seguimiento a los indicadores del Eje Transversal de Género dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Elaboración del Informe de Gobierno del Eje Transversal de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Elaborar y dar seguimiento del Plan Operativo Anual. Coordinar la elaboración del Eje Transversal de Género "Recursos para la igualdad"

### Consultorias

Coordinadora del Proyecto: Fomento de los derechos político-electorales de las mujeres de de la mixteca oaxaqueña a través de procesos formativos y actividades artísticas en el marco del Programa Nacional del Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil del Instituto Nacional Electoral, 2022-2023.

Coordinadora Proceso de fortalecimiento de las mujeres que forman parte de la Estrategia Redes MUCPAZ del Instituto Nacional de las Mujeres. 2021 y 2022.

Coordinadora del Proyecto Creación de Redes-MUCPAZ en municipios del estado de Guanajuato para la reconstrucción del tejido social con enfoque de paz, del Proyecto: "¡Construyendo futuro! Generando espacios para la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes y reconstrucción del tejido social", del Fondo para el Bienestar y Avances de las Mujeres (FOBAM 2022), Guanajuato 2022.

Coordinadora del Diagnóstico para el fortalecimiento de la actuación Policial a mujeres en situación de violencia de género en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Embajada de Canada en México, Diversidades y no discriminación A.C. marzo 2021

Coordinadora del proyecto: Derechos de las mujeres en las agendas de los gobiernos municipales de la zona oriente del Istmo Oaxaqueño. Colectiva Ciudad y Género A.C. Programa Proequidad. 2018

# Claudia Ramírez Izúcar

Coordinadora del Proyecto: "Comunidades Escolares por el Ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Jóvenes Indígenas de los Bachilleratos Integrales Comunitarios del Estado de Oaxaca" Tus Ojos a través del espejo A.C. Programa Proequidad. Eloxochitlan de Flores Magón, Coatecas Altas, Santiago Tlazoyaltepec, Teotitlan del Valle 2018.

Coordinadora del proyecto: "Comunidades escolares por el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes" Tus Ojos a través del espejo A.C Programa Proequidad, Teotitlan del Valle y San Bartolomé Ayautla 2017.

Coordinadora del área de atención familiar del Subprograma Niño Trabajador, Centro de Apoyo al Niño en situación de calle (CANICA A.C). Oaxaca, Oax. 1998-1999.

## **Asesorías**

Integrante del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en el estado de Oaxaca del 2016 a la fecha.

Jefatura de la Gubernatura del gobierno del estado Oaxaca. Elaboración de los ejes transversales del Informe de Gobierno 2017.

Seguimiento a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en el Estado de Oaxaca en coordinación con el Grupo de Estudios Rosario Castellanos A.C. Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género SMO-INMUJERES, 2018.

## **Evaluación**

Evaluadora de proyectos FOBAM-INMUJERES, 2021

Evaluación del Programa de Formación: Diplomado "Educación Intercultural, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca" de la Unidad de Formación Continua de la Dirección de Evaluación del IEEPO, 2017.

Evaluación y dictaminación en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (Inca Rural), 2007.

Responsable de la IV Y V Evaluación del Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. Universidad Pedagógica Nacional – Ajusco (UPN), 2005 y 2006.

# Claudia Ramírez Izúcar

## Experiencia laboral en Organismos Internacionales

Coordinadora del Proyecto Resiliencia, Salud y Participación Comunitaria, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). 2019 al 2021.

## Experiencia laboral académica

### **Investigación**

Coordinadora del Estudio antropológico del Programa Campos de Esperanza en Oaxaca y Veracruz, World Visión, 2020.

Centro de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca (CEDELIO), San Jerónimo Tlacoahuaya, Oaxaca, 2009.

Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO (IISUABJO), 1997–2001/ 2003 – 2005.

### **Coordinación**

Mesa Panel: Acción política de las mujeres y cambios sociales en las comunidades rurales, 12º Congreso Nacional de la AMER, UNAM, Ciudad de México Junio de 2019.

Diplomado: "Políticas públicas con perspectiva de género" Instituto de la Mujer Oaxaqueña e Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO, Ciudad de Oaxaca, enero de 2014.

Foro: "Institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal" Instituto de la Mujer Oaxaqueña, Ciudad de Oaxaca, enero de 2014.

"V Reunión Nacional para la Evaluación del Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (PRONIM 2006)" Secretaría de Educación Pública, Universidad Pedagógica Nacional, Ciudad de Oaxaca, noviembre de 2006.

"IV Reunión Nacional para la Evaluación del Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes (PRONIM 2006)" Secretaría de Educación Pública, Universidad Pedagógica Nacional, Ciudad de Oaxaca, noviembre de 2005.

# Claudia Ramírez Izúcar

## Diplomados

Diplomado: Educación Interculturalidad, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca. Impartición del módulo "Perspectiva de género en la práctica docente dirigida a la niñez migrante" Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO, Ciudad de Oaxaca, septiembre de 2017.

Diplomado en Liderazgo y Gestión Comunitaria, impartición del módulo: Políticas públicas con enfoque de género" Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos" A.C. Ciudad de Oaxaca, julio 2013.

Diplomado de Capacitación en el Programa Construye T con una duración de 160 hrs. Subsecretaría de Educación Media y Superior, Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Pública. Ciudad de Oaxaca, septiembre de 2009.

## Seminarios

Seminario: Sociedades Rurales: Políticas Públicas y Acción Social en Contextos Rurales. Exposición: "Paridad de Género. Efectos de la Política Pública" Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO. Mayo 2017.

Seminario-Taller: Experiencias Interculturales en Oaxaca. Impartición del tema: Caracterización y propuesta educativa para niñas y niños migrantes de Oaxaca" Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca". Abril 2010.

Seminario: Migración Infantil, Perspectivas Teóricas y Metodológicas. Exposición: "La Atención Educativa de los Niños Migrantes del Campamento Cañero Arroyo Choapan" Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO. Abril del 2001.

## Docencia

Asesora de la Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena Plan '90. Universidad Pedagógica Nacional (Unidad 201 Oaxaca), septiembre de 1998 – enero de 2008.

# Claudia Ramírez Izúcar

## Producción académica

### **Artículos de investigación**

- “Retos para la Prevención del Embarazo en Adolescente en Oaxaca” Oaxaca Población Siglo XXI. Año 2021. Número 46. Publicación cuatrimestral de la Dirección General de Población de Oaxaca.
- “Las mujeres como sujetas sociales, participación política y violencia política en la Historia no olvidada”. Violencia feminicida en México, Consorcio por el dialogo parlamentario, Oaxaca de Juárez, Oax. Noviembre de 2020.
- Informe del Estudio Antropológico del Programa Campos de Esperanza. (Situación laboral y de vida de Niñas, Niños y Adolescentes en los campos cañeros de Tuxtepec Oaxaca y campos cafetales en el estado de Veracruz). Programa Campos de Esperanza. World Visión, 2020.
- “Análisis documental de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales que regulan la política pública y recomendaciones para la inclusión de los hombres en la prevención del embarazo adolescente en las instituciones que conforman el GEPEA” GESMUJER-SMO, 2018.
- “Identificación de recursos, de política pública para la implementación de acciones del GEPEA-Oaxaca” GESMUJER-SMO, 2018.
- Trabajo infantil en los campos cañeros de Tuxtepec Oaxaca: el caso de Arroyo Choapan, Oaxaca Población Siglo XXI. Año 2018, Número 42 mayo-Agosto/2018. Publicación cuatrimestral de la Dirección General de Población de Oaxaca.
- Evaluación del Programa de Formación: Diplomado “Educación Intercultural, Migración y Propuestas para Educación Básica en Oaxaca” IEEPO, 2017
- “Plataforma de los Derechos de las Mujeres Afrodescendientes” Revista semestral. Los Pueblos Mestizos, Comité Estatal de Información Estadísticas Y Geográfica De Oaxaca. (CEIEG) 2014.
- Diagnostico Estatal De Educación, Básica Sin Fronteras, IISUABJO-IEEPO, 2010.
- Migración y Educación. El caso de los niños y niñas migrantes del campamento cañero Arroyo Choapan, Tuxtepec, Oaxaca. 2005.  
<http://www.uam.mx/cdi/pdf/eventos/invisibilidad/migracion.pdf>

# Claudia Ramírez Izúcar

## Otras producciones académicas

- Los Problemas de la Implementación de la Política Pública para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Estado de Oaxaca. FLACSO-México 2018 .
- La Atención Educativa de los Niños Migrantes del Campamento Cañero Tuxtepec, Oaxaca. Instituto de Investigaciones Sociológicas, UABJO, 2005 (borrador)
- “La Niñez Jornalera” Educación y Trabajo” Instituto de Investigaciones Sociológicas, Edit. Armadillo Ediciones, tiraje de 1000 ejemplares, ISBN. 968-6205-34-9. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca-CONACyT, Oaxaca, México, 2005.



MTRA. CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero del 2023.



**FLACSO**



*La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales,  
Por cuanto*

**Claudia Ramírez Izúcar**

(IV Promoción 2014-2016)

ha realizado los estudios y cumplido los requisitos del programa de

**MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GÉNERO**

Impartido por la Sede Académica de México  
de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales  
y en virtud de las atribuciones que le otorga el  
Acuerdo Intergubernamental que la rige, le confiere el grado de

**MAESTRA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GÉNERO**

San José de Costa Rica, 28 de enero de 2019



*Josefette Altmann*

SECRETARIA GENERAL  
JOSETTE ALTMANN BORBÓN



*Gloria Del Castillo A.*

DIRECTORA DE LA SEDE  
GLORIA DEL CASTILLO ALEMÁN

*Claudia Ramírez Izúcar*

INTERESADA  
CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR



Casa abierta al tiempo

LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

EXPIDE EL TITULO DE  
LICENCIADO EN SOCIOLOGIA

A  
CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR

EN VIRTUD DE HABER REALIZADO  
LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES  
EN LA UNIDAD XOCHIMILCO  
CONFORME A LOS PLANES  
Y PROGRAMAS APROBADOS  
POR EL COLEGIO ACADÉMICO.

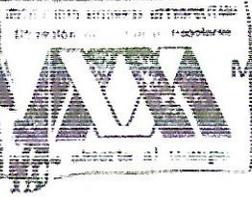
RECTOR GENERAL  
Lic. José Luis Guzmán Matos

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Edmundo Lucio Medina

RECTOR DE LA UNIDAD  
Quim. Jaime Kravzov Jirich

México, D. F., a 21 de Enero de 1993

Se hace constar que cumplio con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Superiores a nivel de Licenciatura para la obtencion del titulo.



Mexico, D. F. a 19 de ENERO de 1978.

*[Handwritten signature]*  
Mtro. Roberto Rodriguez Vélez.  
Director de Sistemas Escolares

*[Handwritten signature]*  
firma.

Titulo numero  
023000  
049820

Registrado en la Dirección de Sistemas Escolares  
a 16 fojas del libro 0-A-38-2511  
el dia 23 de ENERO de 1978.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
Registrado a fojas 53  
del libro 1267  
de Registro de Titulos Profesionales y  
de la Secretaría de Educación Pública  
hoy al número 12  
cedula No. 2672611  
Mexico, D.F. a 19 de ENERO de 1978



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN GENERAL DE PROFESIONES



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

A TRAVÉS DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS



OTORGAN EL PRESENTE



# Diploma

A: CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR

POR ACREDITAR EL DIPLOMADO EN:

"POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO",  
CON NÚMERO DE REGISTRO BSA13009D

CON DURACIÓN DE 120 HORAS  
REALIZADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE  
CIENCIA, ARTE, LIBERTAD  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX; ENERO 2014

Lic. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES  
RECTOR

MTRO. CÉSAR ROBERTO TRUJILLO REYES  
SECRETARIO ACADÉMICO



2010 - 2016

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO



La C. Lic. Anabel López Sánchez, Directora General del Instituto de la Mujer Oaxaqueña, con las facultades que me confieren los artículos 5º. Fracción XX, 6º. Fracción I del Decreto de Creación, en relación con los artículos 12 fracciones II y XIV, 13 fracciones I y XIII y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, he tenido a bien otorgar el:

## NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C. LIC. EN SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN CLAUDIA RAMIREZ IZÚCAR.

Nombramiento número: 36 RFC: RAIC731128

Puesto: **DTRA. DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Entidad: **INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA**

Clave Presupuestal: 427001000000002EAAFB0114 Sueldo: \$ 6,950.00

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN GENERAL.**

A partir del: 16/01/2014 Hasta: -----

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES**

Domicilio: **ORIÓN # 301 COLONIA MICROONDAS, OAX.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MUJER** Estado **CASADA** Edad: **40 AÑOS**



Por lo que la C. Anabel López Sánchez, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA interroga "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE **DIRECTORA DE POLITICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES** QUE EL ESTADO LE HA CONFERIDO?" y habiendo contestado la interrogada: "SI, PROTESTO", la propia C. DIRECTORA repuso: "SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN".

Enterada del contenido y consecuencias legales del presente nombramiento, manifiesto mi conformidad.

LIC. EN SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN CLAUDIA RAMIREZ IZÚCAR.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO  
ES LA PAZ"  
DIRECTORA GENERAL

C. LIC. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Oaxaca de Juárez., Oax., a 16 de enero de 2014.





**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**2010-2016**

Oaxaca de Juárez, Oax., 05 de febrero de 2016.

**LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA  
CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR  
P R E S E N T E.**

Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA**

Exhortándola a cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos normativos del estado, planes y programas de trabajo de gobierno, con apego en los principios de eficiencia, transparencia y honorabilidad por el bien del Estado de Oaxaca.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

CAR

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. FERNANDO LÓPEZ PORTILLO TOSTADO Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. CLAUDIA RAMIREZ IZÚCAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PRESTADORA DEL SERVICIO, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

- I. Declara el **INSTITUTO** que:
  - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, que está a cargo de diversos órganos de administración, entre los que se incluye a la persona titular de la Presidencia, quien para su ejercicio se auxilia de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con los artículos 2 y 16, fracciones II y III de la Ley del **INSTITUTO** y artículo 30, fracciones II y XII de su Estatuto Orgánico.
  - I.2 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Dr. Fernando López Portillo Tostado, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato como representante legal del **INSTITUTO**, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 19,800 de fecha 2 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, dichas facultades no le han sido revocadas y modificadas de forma alguna.
  - I.3 La Titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, requiere la contratación del **"Servicio de Asesoría para realizar un Proceso de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de las representantes de la Redes de Mujeres Constructoras de Paz para el INSTITUTO"**.
  - I.4 Tiene considerada la erogación de la partida **33104 "Otras asesorías para la operación de programas"** de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal **2021** del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020. Asimismo, conforme a lo establecido en el oficio **INMUJERES/DGAF/DF/00026/2021** cuenta con la certificación de suficiencia presupuestal con número de Precomprometido **03000/1**, con vigencia de 45 días naturales a partir del 22 de marzo de 2021. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

"Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2010 y modificado 26 de junio de 2018.

- I.5 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **INMUJERES/UAF/DRMSG/ITP/07/2021**, con número de registro en CompraNet **IA-006HHG001-E24-2021**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, así como la **notificación de fallo del 18 de junio de 2021**, al considerar que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.6 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Benito Juárez, Ciudad de México.**
- I.7 Las únicas direcciones electrónicas que estarán disponibles para que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** le comunique cualquier situación relacionada o que se derive del presente contrato son [alopez@inmujeres.gob.mx](mailto:alopez@inmujeres.gob.mx) y [epayala@inmujeres.gob.mx](mailto:epayala@inmujeres.gob.mx) con independencia de las notificaciones que se realicen por escrito en el domicilio antes señalado.
- II. Declara la **PRESTADORA DEL SERVICIO** que:
- II.1 Su nombre ha quedado asentado en el proemio de este contrato, ser de nacionalidad mexicana, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX1819891348** y que cuenta con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato.
- II.2 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **RAIC731128886**.
- II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Población con la Clave Única de Registro de Población **RAIC731128MOCMZL06**.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es titular la cuenta de cheques número **2758466548**, con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **012610027584665487** aperturada en el Banco **BBVA Bancomer, S.A.**, sucursal **5683**, ubicada en el Estado de Oaxaca.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

- II.6 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características del servicio requerido por el INSTITUTO, mismas que forman parte integrante del presente contrato como Anexo I.
- II.7 La dirección electrónica [miralea02@gmail.com](mailto:miralea02@gmail.com) es la que estará disponible para que el "INSTITUTO" le comunique cualquier situación relacionada o que se derive del presente contrato, con independencia de las notificaciones que se realicen por escrito en el domicilio designado por la PRESTADORA DEL SERVICIO.
- II.8 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle Orion número 301, Col. Lomas de Microondas, Municipio Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, Código Postal 68043 y declara que en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente instrumento.

Expuestas las declaraciones que anteceden, LAS PARTES están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del contrato.** La PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a prestar al INSTITUTO el "Servicio de Asesoría para realizar un Proceso de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de las representantes de la Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ) para el INSTITUTO", de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el contenido de este contrato y en los Anexos I y II que, rubricados y firmados por LAS PARTES, forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

**SEGUNDA. Vigencia del contrato.** LAS PARTES convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 29 de octubre de 2021.

**TERCERA. Vigencia de prestación del servicio.** LAS PARTES convienen en que el período de vigencia de la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta el 29 de octubre de 2021, conforme a lo señalado en los Anexos I y II y con fundamento en el artículo 37, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA. Monto del contrato.** El INSTITUTO se obliga a pagar a la PRESTADORA DEL SERVICIO, por el objeto de este contrato, un monto total de \$793,440.00 (Setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que resulten aplicables. Lo anterior, conforme a lo previsto en los Anexos I y II del presente instrumento jurídico.

El precio será fijo durante la vigencia del contrato y, en su caso, durante su ampliación.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

Los precios referidos en la presente cláusula son en moneda nacional, conforme a lo previsto en la fracción XIII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. Lugar y forma de pago.** LAS PARTES convienen que el pago por la prestación servicio, se realizará en en tres ministraciones, de acuerdo con lo siguiente:

Entregables	Porcentaje de Pago	Mes de pago
Diseño metodológico, conceptual y diseño de operación de la plataforma y acceso a contenidos.	50%	23 de julio de 2021
Diseño de operación de la plataforma y acceso a contenidos.	30%	20 de agosto de 2021
Proceso de capacitación y acompañamiento y asesoría para aspectos específicos de las redes MUCPAZ, y sistematización de resultados	20%	29 de octubre de 2021

El pago de los servicios se efectuará en moneda nacional, de acuerdo con el calendario de pagos descrito en el párrafo que antecede, mismos que deberán ser debidamente requisitados, validados y aprobados mediante escrito de la Titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política del INSTITUTO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta bancaria señalada en la declaración II.5 de este contrato, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal manejado por la Tesorería de la Federación, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales especificados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior, conforme a lo previsto en los Anexos I y II y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

La factura que presente la PRESTADORA DEL SERVICIO deberá contener, sin abreviaturas, nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes del INSTITUTO, como a continuación se señala:

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 209, PISO 9,  
COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES,  
BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03900, CIUDAD DE MÉXICO,  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INM0101121P2**

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

En caso, de que el **INSTITUTO** cambie de domicilio, la **PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá facturar en el nuevo domicilio, sin que ello implique modificación en los costos de los servicios.

En caso de que la factura correspondiente entregada por la **PRESTADORA DEL SERVICIO** presente errores o deficiencias, el **INSTITUTO** se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. Lugar y forma de la prestación de los servicios.** La **PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento legal, así como los trabajos derivados del servicio, en las oficinas de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, en el piso 13 del domicilio descrito en el antecedente I.6. Lo anterior, para la revisión y visto bueno de la persona titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, quien podrá solicitar modificaciones y ajustes a los mismos. Los productos comprometidos como entregables serán a entera satisfacción del **INSTITUTO**, el cual otorgará su visto bueno, de acuerdo con el **Anexo I y II**

Derivado de la contingencia sanitaria por el Virus SARS -CoV-2 (COVID-19), las reuniones descritas en la convocatoria se celebrarán mediante plataforma electrónica, mismas que serán grabadas para la elaboración de las minutas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II, inciso I), párrafo segundo de la Convocatoria. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, las reuniones se llevarán a cabo en las Instalaciones del **INSTITUTO** ubicadas en el domicilio descrito en el antecedente I.6. El **INSTITUTO** podrá solicitar reuniones adicionales que estime convenientes avisando a la **PRESTADORA DEL SERVICIO** con al menos 24 horas de anticipación.

**SÉPTIMA. Pagos en exceso.** En caso de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** reciba pagos en exceso por parte del **INSTITUTO**, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico. Estas últimas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **INSTITUTO**.

**OCTAVA. Administración, Verificación, Control, Seguimiento y Aprobación del Servicio.** La administración del presente contrato estará a cargo del **INSTITUTO** a través de la persona titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política. Por otro lado, la verificación, control, seguimiento y aprobación del servicio estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Seguimiento a la Política para Combatir la Violencia de Género del **INSTITUTO**, conforme a lo previsto en los **Anexos I y II**. Lo anterior, sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la verificación, control y evaluación que corresponde a la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, misma que se





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga el INSTITUTO, para la correcta y oportuna prestación de los servicios que se deriven del presente contrato, con arreglo a lo previsto en los Anexos I y II.

**NOVENA. Garantía.** La **PRESTADORA DEL SERVICIO**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre del INSTITUTO por un importe del 10% del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de formalización del presente contrato. La garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá constituirse en moneda nacional, debiendo cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Que, para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la prestación del servicio, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, a satisfacción del INSTITUTO, éste procederá en un término de tres días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de iniciar los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la **PRESTADORA DEL SERVICIO** no llegare a exhibir el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, ubicadas en el piso 9 del domicilio descrito en la declaración I.6, será motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad para el INSTITUTO.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

Con fundamento en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente contrato, la **PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. Rescisión administrativa.** El **INSTITUTO**, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **PRESTADORA DEL SERVICIO**.

La rescisión será conforme al procedimiento siguiente:

- I. Iniciará a partir de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **INSTITUTO** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la **PRESTADORA DEL SERVICIO**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **PRESTADORA DEL SERVICIO** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **INSTITUTO** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Una vez iniciado el procedimiento de conciliación el **INSTITUTO**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previo a la determinación de dar por rescindido este contrato se prestaren los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **INSTITUTO** de que continúa vigente la necesidad de seguir recibiendo los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **INSTITUTO** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Al no dar por rescindido el presente contrato, el **INSTITUTO** establecerá con la **PRESTADORA DEL SERVICIO** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado este contrato, el **INSTITUTO** podrá recibir los servicios en el ejercicio fiscal siguiente, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de estos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de este contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.** El **INSTITUTO**, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **INSTITUTO**. En este caso, el **INSTITUTO** deberá dar aviso por escrito la **PRESTADORA DEL SERVICIO** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los servicios debidamente prestados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal prestación al **INSTITUTO** hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión.** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, incluidas, pero no limitadas, a recortes de presupuesto y contingencias sanitarias, el **INSTITUTO** podrá suspender la prestación de los servicios a partir de la notificación que por escrito se realice a la **PRESTADORA DEL SERVICIO** en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Al finalizar el plazo de suspensión referido, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato sin que medie responsabilidad alguna por su parte. En este caso, se observará lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

**DÉCIMA TERCERA. Pena convencional y deductiva.** Para el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega o de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INMUJERES**, en caso de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El **INSTITUTO** aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), en caso de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** no inicie el servicio objeto del presente documento en la fecha





establecida; por cada día natural de atraso, aplicado a la factura correspondiente y por cada día natural de incumplimiento.

- b) El **INSTITUTO** aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), en caso de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** no proporcione en las fechas establecidas los entregables señalados en el **Anexo I**; por cada día natural de atraso, aplicado a la factura correspondiente y por cada día natural de incumplimiento.

El pago de las penas convencionales computadas por el **INSTITUTO**, se efectuarán a favor del **INSTITUTO**, mediante el Esquema de Pago e5cinco, debiendo entregar el comprobante de dicha transacción en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** deba efectuar por concepto de penas convencionales, mismo que deberá realizar en un término máximo de 10 (diez) días hábiles. En caso de que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** no realice el pago referido dentro del plazo, se adicionarán los recargos por concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago, conforme al cálculo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

✓ **DEDUCTIVA.**

Con base en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "**LAS PARTES**" convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en el que pudieran incurrir la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, se obliga conforme a lo siguiente:

- I. El 2% (dos por ciento) por no proporcionar los archivos correspondientes a los entregables, de acuerdo con las características establecidas en el **Anexo I**, aplicado al monto de la factura que corresponda antes de IVA del entregable que corresponda, por cada día natural de atraso, contado a partir del día siguiente en que deba entregarla.
- II. El 2% (dos por ciento) por proporcionar los servicios de forma diferente, deficiente o parcial, de acuerdo con las características establecidas en el **Anexo I**, aplicado al monto de la factura que corresponda antes de IVA del entregable que corresponda, por cada día natural de atraso, contado a partir del día siguiente en que deba entregarla.

La penalización y/o deductiva a que se hace referencia la presente cláusula, no excederá el 10% señalado en la garantía de cumplimiento.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

El pago de las deducciones de pago será a través de Nota de Crédito que emita la **PRESTADORA DEL SERVICIO** por concepto de deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y deductivas ni a la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.** Representantes y domicilios de LAS PARTES. **LAS PARTES** señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

El **INSTITUTO**: La **Lic. Anabel López Sánchez**, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política del **INSTITUTO**, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración I.6, del presente contrato.

La **PRESTADORA DEL SERVICIO**: La **C. Claudia Ramírez Izúcar**, señalando como su domicilio el indicado en la declaración II.8 del presente instrumento jurídico.

La **PRESTADORA DEL SERVICIO** en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito y de forma inmediata al **INSTITUTO** anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

En caso de que el **INSTITUTO** realice alguna notificación en el domicilio designado en el presente contrato y se percate que la **PRESTADORA DEL SERVICIO** cambió de domicilio sin observar lo señalado en el párrafo anterior, procederá a notificar vía correo electrónico a la dirección descrita en la declaración II.7 y a notificar por estrados dentro de las instalaciones que ocupe la Dirección de Administración del **INSTITUTO**, la cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.** Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza. La **PRESTADORA DEL SERVICIO** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio materia de éste contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querrelas que su personal pudiera presentar en su contra o en contra del **INSTITUTO**, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

El **INSTITUTO** podrá cuando así lo requiera, solicitar la **PRESTADORA DEL SERVICIO** la documentación necesaria que acredite que su personal se encuentre debidamente registrados ante el IMSS. Asimismo, se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral al **INSTITUTO**.

**DÉCIMA SEXTA.** Calidad. La **PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato, teniendo el **INSTITUTO**, el derecho alternativo de solicitar la reposición del servicio; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

**DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión de derechos y obligaciones.** La **PRESTADORA DEL SERVICIO**, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad de la PRESTADORA DEL SERVICIO.** La **PRESTADORA DEL SERVICIO** se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos del **INSTITUTO**.

**DÉCIMA NOVENA. De la dirección y comunicación vía electrónica.** En caso de que la dirección electrónica de la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, descrita en la declaración II.7, cambie o quede inutilizable y/o inoperante, deberá notificarlo a la Dirección de Administración del **INSTITUTO** por escrito vía tradicional, y se obligará a proporcionar otra que se encuentre funcional y operativa en un término de 24 horas, contadas a partir de que la anterior haya quedado inoperante, situación que será comprobada y/o verificada por el **INSTITUTO** vía electrónica con la **PRESTADORA DEL SERVICIO**.

Para que los comunicados que el **INSTITUTO** realice a la **PRESTADORA DEL SERVICIO** surtan sus efectos legales y administrativos, no necesitarán que sean acusados de recibido por la **PRESTADORA DEL SERVICIO**. En ese sentido, bastará, con el acuse de entregado del sistema que el **INSTITUTO** tenga operando, para que se tenga como legalmente notificada a la **PRESTADORA DEL SERVICIO**.

La vía de comunicación será, preferentemente por escrito. Cualquier comunicado electrónico relacionado con el presente contrato y que no sea dirigido o emitido de y a las direcciones anteriormente citadas, no causará efecto alguno ni obligará a ninguna de **LAS PARTES**.

**VIGÉSIMA. Prórrogas.** Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, podrán **LAS PARTES** modificar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse un convenio modificatorio, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables del **INSTITUTO**, no se requerirá de solicitud de prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **PRESTADORA DEL SERVICIO**, previa solicitud de prórroga enviada al **INSTITUTO**, serán la persona Titular de la Dirección General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política y la Persona Titular de la Dirección de Seguimiento a la Política para Combatir la Violencia de Género, quienes tendrán facultades para otorgarla, misma que se documentará expresamente y se integrará al expediente del convenio modificatorio respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Impuestos.** Cada uno de los contratantes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato: El INSTITUTO pagará únicamente el impuesto al valor agregado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** El INSTITUTO proporcionará la información necesaria la PRESTADORA DEL SERVICIO, para la prestación del servicio objeto de este contrato.

La PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por el INSTITUTO, así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación del servicio.

**VIGÉSIMA TERCERA. Propiedad Intelectual.** La PRESTADORA DEL SERVICIO asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por la prestación del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a representar y salvaguardar al INSTITUTO frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceras personas.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven por la prestación del servicio contratado se constituirán a favor del INSTITUTO conforme al artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA. Legislación Aplicable.** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA. Marco Normativo.** LAS PARTES manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. Discrepancias.** De conformidad con lo señalado en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el caso de discrepancias entre lo previsto en la Convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Conciliación.** LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21**

**VIGÉSIMA OCTAVA. Tribunales Competentes.** En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México a 1° día del mes de julio de 2021.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL  
INSTITUTO**

**Dr. Fernando López Portillo Tostado**  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

(Denominación de cargo en proceso de registro  
ante la Secretaría de la Función Pública.  
Antes: Director General de Administración y  
Finanzas)

**Revisado en sus Aspectos Jurídicos**

**Mtro. Miguel Ángel González Muñoz**  
Coordinador de Asuntos Jurídicos

**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**

**C. Claudia Ramírez Izúcar**

**Responsable de los Aspectos Administrativos**

**Lcda. Silvia Alicia Añorve Laso**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios  
Generales

(Denominación de cargo en proceso de registro  
ante la Secretaría de la Función Pública.  
Antes: Directora de Administración)





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

**Administración del Contrato**

**Lcda. Anabel López Sánchez.**

Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política  
(Denominación de cargo en proceso de registro ante la Secretaría de la Función Pública.  
Antes: Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.)

**Verificación, control, seguimiento y aprobación del Servicio**

**Mtra. Enna Paloma Ayala Sierra**

Directora de Seguimiento a la Política para Combatir la Violencia de Género  
(Denominación de cargo en proceso de registro ante la Secretaría de la Función Pública.  
Antes: Directora de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia Contra las Mujeres.)

La presente foja de firmas forma parte integrante del **Contrato número INMUJERES/014/21** para el **"Servicio de Asesoría para realizar un Proceso de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de las representantes de la Redes de Mujeres Constructoras de Paz para el INSTITUTO"**.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

**ANEXO I**  
**PROPUESTA TÉCNICA**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21

**ANEXO II**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**



*[Handwritten signatures and initials]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**CONTRATO NÚM.  
INMUJERES/014/21**

**Administración del Contrato**

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

**Lcda. Anabel López Sánchez.**

Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política

(Denominación de cargo en proceso de registro ante la Secretaría de la Función Pública.

Antes: Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.)

**C. Claudia Ramírez Izúcar**  
Apoderado Legal

**Verificación, control, seguimiento y aprobación del Servicio**

**Mtra. Enna Paloma Ayala Sierra**

Directora de Seguimiento a la Política para Combatir la Violencia de Género

(Denominación de cargo en proceso de registro ante la Secretaría de la Función Pública.

Antes: Directora de Seguimiento a la Política Nacional para Combatir la Violencia Contra las Mujeres.)

Las firmas que aparecen en la presente foja corresponden a los **Anexos I y II** del Contrato número **INMUJERES/014/21** que suscribe la persona física la C. **CLAUDIA RAMIREZ IZÚCAR**, y el **INSTITUTO**.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

**"2022: Año de Ricardo Flores Magón"**

**DIRECCIÓN GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**  
INMUJERES/DGPVLVIPP/DSPNVG/0082/2022

ASUNTO: Conclusión Contrato No. Inmujeres/014/21.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

**MAESTRA  
CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR  
P R E S E N T E**

Se hace referencia al Contrato No. Inmujeres/014/21, signado entre usted y este Instituto, para la prestación del *"Servicio de Asesoría para realizar un Proceso de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de las representantes de las Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ) para el Instituto"*.

Sobre el particular, derivado de los productos entregados, se hace del conocimiento que ha concluido la prestación de servicios, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato referido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LCDA. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Revisó: EPAS

Elaboró: CEA

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IMUG"**, representado en este acto por la **Directora General** la **Licenciada Anabel Pulido López**, quien acude a la celebración de este acto jurídico con la intervención de la **Coordinadora de Salud para las Mujeres** de **"EL IMUG"**, **Licenciada Katherin Córdova Saucedo**, y por la otra parte **Claudia Ramírez Izúcar**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, mismas que al actuar de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** y que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 10 y 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 133, 813 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará); del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; del Consejo de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), publicó con fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, en su página de internet las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) 2022, en lo sucesivo **"EL FOBAM"**.

**SEGUNDO.** **"EL FOBAM"** tiene por objetivo general el fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineados con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

**TERCERO.** **"EL FOBAM"** tiene por objetivo específico el fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas.

**CUARTO.** **"EL IMUG"** celebró con el Instituto Nacional de las Mujeres, en fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, un Contrato de Donación en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio 2022, donde se establecieron las condiciones para la ejecución de **"EL FOBAM"** a través del Proyecto denominado **"¡Construyendo Futuro! Generando espacios para la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes y reconstrucción del tejido social"**.

**QUINTO.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las Tesorerías de las entidades federativas.

## DECLARACIONES

### I. De "EL IMUG".

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 16 de septiembre de 2014.

En fecha 19 de septiembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 150, Tomo CLII, Tercera Parte, la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Tiene por objeto impulsar y promover la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado; y criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con participación de la sociedad.

I.2. En fecha 26 de septiembre del 2018 le fue expedido a la **Licenciada Anabel Pulido López** el documento original de nombramiento como **Directora General** de "EL IMUG" por el **Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato**, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Conforme a dicho nombramiento ratificado por el Consejo Directivo de "EL IMUG" en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2018; y a lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en las fracciones V y VI del artículo 25 del Decreto de Reestructura de la Organización Interna de "EL IMUG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Tomo CLII, Segunda Parte de fecha 16 de septiembre de 2014, tiene facultades legales para acudir a la celebración de este acto jurídico en nombre de su representado.

I.3. Para la realización de los fines que tiene encomendados, respecto a la ejecución de "EL FOBAM" requiere de la prestación de los servicios profesionales contratados en el presente instrumento legal.

I.4. "EL IMUG" cuenta con los recursos suficientes para la ejecución de "EL FOBAM". La disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de los servicios contratados se deriva del previsto en la partida presupuestal **Y22.29.Q3410.C0501.01.02.04.2522241060.3390**

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010 de la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMG0201015B4**.

I.6. Manifiesta que no se encuentra en los supuestos establecidos por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de aplicación supletoria al presente instrumento.

**II. Declara "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS":**

II.1. Es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este instrumento legal y que por ello acude por su propio derecho a la celebración del presente contrato.

II.2. Se identifica con Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector de **RMIZCL73112820M300**.

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **RAIC731128886**, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4. Conoce, acepta y se obliga a cumplir con lo establecido en este Contrato y que está debidamente registrada en el Padrón Estatal de Proveedores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, bajo el número de proveedor **501275**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por autoridad competente para celebrar el presente instrumento.

II.6. Para los efectos legales de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Orión, número 301, Lomas de Microondas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68043.

En lo sucesivo, cuando se refiera a **"LAS PARTES"** se entiende que se refiere de manera conjunta a **"EL IMUG"** y **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes sujetan el presente Contrato a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.**

**"EL IMUG"**, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio 2022, para la ejecución del proyecto "¡Construyendo Futuro! Generando espacios para la erradicación del embarazo en niñas y adolescentes y reconstrucción del tejido social", requiere de los servicios de **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para ejecutar la Meta 5 MT MUCPAZMF-1. **Creación de Redes MUCPAZ en municipios estratégicos para la reconstrucción del tejido social con enfoque de paz, a través de reuniones de trabajo, instalación de redes, capacitación, elaboración de un plan de acción comunitaria y un foro público.** Con el objetivo de Promover la cultura de paz entre mujeres, formar redes de mujeres ciudadanas que permitan coadyuvar con instancias locales para la prevención en materia de seguridad ciudadana y reconstrucción del tejido social con enfoque de Paz, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Se deberá elaborar una carpeta metodológica conformada por los currículums de las personas a participar en todas las actividades, cartas descriptivas, cronograma de actividades e instrumentos de evaluación de los talleres, de capacitación, plan de acción comunitaria y del Foro que deberá ser entregada a la Coordinación de Salud para las mujeres.
2. Reunión de trabajo con la Coordinación de Salud para las Mujeres para la revisión de la propuesta metodológica y elaboración de observaciones.
3. Coordinarse con las autoridades locales y estatales para definir acuerdos de vinculación, acompañamiento y fortalecimiento de la estrategia de Redes MUCPAZ, a través de reuniones de trabajo.
4. Convocar, promover, organizar e instalar las Redes MUCPAZ.
5. Realizar un proceso de capacitación especializada en materia de paz y prevención de la violencia contra las mujeres, dirigido a las integrantes de la Red MUCPAZ mediante talleres de capacitación de 10 sesiones presenciales con una duración de 2 horas cada una.
6. Realizar un taller de capacitación a personas servidoras públicas en temas de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres con una duración de 4 horas.
7. Elaborar un plan de acción comunitaria que debe contener los componentes de recuperación, apropiación y nuevas formas de habitar el espacio, mediante un proceso de asesoría y acompañamiento técnico a las integrantes de las Redes MUCPAZ, mismo que deberá contener las acciones propuestas, calendario de reuniones, cartas descriptivas y registro de actividades.
8. Realizar un Foro en la comunidad para la presentación pública del plan de acción comunitaria.
9. Entregará el documento meta y las carpetas metodológicas de la realización del proceso de capacitación a las Redes MUCPAZ, taller de capacitación a personas servidoras pública, Plan de Acción Comunitaria y Foro.

**SEGUNDA. Fecha, lugar y condiciones de la prestación del servicio.**

**"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento, que será revisado por la **Coordinadora de Salud para las Mujeres de "EL IMUG"**, la **Licenciada Katherin Córdova Saucedo** quien es responsable de verificar la prestación del servicio.

**"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá ajustarse a las fechas y horarios que **"EL IMUG"** determine para la realización de las sesiones.

Se establecen como entregables por los servicios contratados contenidos en la cláusula primera del presente instrumento, de acuerdo con los Criterios establecidos por **"EL PROGRAMA"** para ello, los siguientes:

FECHA	PRODUCTO
2 de septiembre de 2022	1. Carpetas metodológicas para el desarrollo de cada una de las actividades consideradas en esta meta: capacitaciones a Redes MUCPAZ, capacitación especializada a las integrantes de la Red MUCPAZ en materia de paz y prevención de la violencia contra las mujeres; capacitación a personas servidoras públicas en temas de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres; plan de acción comunitaria y foro para la presentación del plan de acción comunitaria. 2. Reuniones de trabajo con autoridades locales y estatales, convocatoria e instalación de Redes MUCPAZ.
4 de noviembre de 2022	3. Evidencia del proceso de capacitación a redes MUCPAZ mediante talleres con una duración de 10 sesiones presenciales de 2 horas. 4. Evidencias del proceso de capacitación a personas servidoras públicas con una duración de 4 horas. 5. Evidencias de elaboración del plan de acción comunitaria. 6. Evidencias de realización del foro para la presentación pública de plan de acción comunitaria.
2 de diciembre de 2022	7. Informe de resultados y carpetas metodológicas de proceso de capacitación a las Redes MUCPAZ, taller de capacitación a personas servidoras públicas, plan de acción comunitaria y foro.

**TERCERA. Garantía del servicio.**

“LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato, tendiendo “EL IMUG” el derecho alternativo de solicitar la reposición del servicio, la rescisión del contrato o bien, el pago de daños y perjuicios.

**CUARTA. Confidencialidad.**

“LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que obtenga o le sea proporcionada en virtud de las actividades que deba desempeñar en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento

Así “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, en caso contrario está de acuerdo en que el presente se rescindirá sin necesidad de declaración judicial, cubriendo por ello los daños y perjuicios que se ocasionen a “EL IMUG”; por lo cual “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce que realizará las acciones necesarias a efecto de guardar plena confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso o se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**QUINTA. Plazo, condiciones y modalidades de pago.**

“EL IMUG” se obliga a pagar a “LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS” por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 360,180.00 (Trescientos Sesenta Mil Ciento Ochenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Cedular, en dos ministraciones, de la siguiente manera:

Pago	Cantidad a pagar	Porcentaje de Pago	Fecha de pago
Primero	\$144,072.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido	40%	12 de septiembre de 2022
Segundo	\$216,108.00 (Doscientos Dieciséis Mil Ciento Ocho Pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido	60%	9 de diciembre de 2022

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y cubre los gastos que se originen en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera, por lo que **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá exigir a **"EL IMUG"** mayor retribución por algún otro concepto que el indicado en el mismo.

**"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta que el pago establecido en la presente cláusula se efectúe en la fecha establecida, siempre y cuando se hayan realizado las acciones descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, en cuanto sean aprobadas por **"EL IMUG"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato se realizará en pesos mexicanos, por medio de transferencias bancarias emitidas por el **"EL IMUG"**.

**"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL IMUG"** las facturas correspondientes que ampare la cantidad que se le entrega como contraprestación, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exige la legislación de la materia.

La factura deberá contener además de la descripción del servicio conforme a los términos de la cláusula primera del presente, ser expedida a favor del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con domicilio en Plazuela de Cata, número 1, Colonia Cata, Código Postal 36010, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes IMG0201015E4.

**SEXTA. Vigencia.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su firma del 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

**SÉPTIMA. Garantía.**

**"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** garantiza el cumplimiento del objeto del presente instrumento mediante pagaré a nombre de **"EL IMUG"**, por el 12% del monto total pactado por la prestación de los servicios objetos del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pagaré que permanecerá vigente durante el plazo del presente instrumento.

Una vez que se haya concluido totalmente la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, previa verificación y a plena satisfacción de **"EL IMUG"**, **"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá solicitar por escrito el pagaré que garantiza el objeto del presente instrumento.

**OCTAVA. Seguimiento de los servicios contratados.**

"EL IMUG" señala a la Coordinadora de Salud para las Mujeres de "EL IMUG", Licenciada **Katherin Córdova Saucedo** como encargada de dar seguimiento al puntual cumplimiento de los servicios durante la vigencia del presente Contrato.

**NOVENA. Cesión de derechos.**

"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni los derechos de cobro, así mismo, se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA. Relaciones Laborales, Administrativas y Contractuales.**

"LAS PARTES" reconocen el carácter, estrictamente Civil del presente Contrato y aceptan expresamente que su relación contractual se sujetará a las Leyes en el Estado de Guanajuato en materia sustantiva y adjetiva, consecuentemente, ambas partes reconocen y aceptan expresamente que, con la celebración del presente Contrato, "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" no adquiere la categoría de Trabajadora al Servicio del Estado, ni adquiere la categoría de sujeto de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, contrate o comisione para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.**

"EL IMUG" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, previa notificación por escrito que haga de lo anterior a "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" por lo menos con doce horas de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión.**

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS" sin responsabilidad para "EL IMUG":

- I. El incumplimiento del presente contrato;
- II. La inhabilidad manifiesta en la prestación de los servicios pactados;
- III. Declararse en concurso mercantil quiebra o suspensión de pagos una vez formalizado el presente contrato, y
- IV. Negarse a reponer los servicios que no reúnan los requisitos de calidad o a responder por los vicios ocultos.

**DÉCIMA TERCERA. Pago de contribuciones.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que correspondan conforme a las Leyes aplicables que con motivo del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. Interpretación.**

En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación civil del estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente Contrato consta de siete fojas utilizadas solo por el anverso, mismas que van rubricadas al margen y firmadas al calce por quienes en él intervienen y se expide cinco tantos que quedan cuatro en poder de "EL IMUG" y uno en poder de "LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman "LAS PARTES" de conformidad en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato al día 19 de agosto de del 2022 dos mil veintidós.

"EL IMUG"  
  
Licenciada Anabel Pulido Lopez  
Directora General

"LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS"

  
Claudia Ramirez Izucar

  
Licenciada Katherin Córdoba Saucedo  
Coordinadora de Salud para las Mujeres

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SMO"; Y POR LA OTRA LA MTRA. CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LA SMO" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN XVII Y 46-C DE LA LEY Y ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

I.2.- TIENE COMO OBJETO PROPONER, PROMOVER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y MEDIDAS ENCAMINADAS A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON UN CRITERIO TRANSVERSAL EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO FORMULAR Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, FOMENTANDO EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES, QUE ASEGURE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

I.3.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46-C, FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LA MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL MTRA. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA A LA LCDA. NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, EN APEGO A LO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 MODALIDAD I.

I.5.- DESIGNA A LA LCDA. JOSEFINA OFELIA PEÑA VELASCO, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LA PERSONA ENLACE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 MODALIDAD I.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CONOCIDO UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 221, COLONIA

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050, MANIFESTANDO ASÍ MISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**.

I.7.- MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 MODALIDAD I., QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN; Y POR LA OTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2019, FUNDAMENTÁNDOSE PARA ESTOS EFECTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SE DESPRENDE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y, EN SU CASO DE LAS ENTIDADES SE APRUEBEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

I.8.-CON BASE AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECERÁN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ MISMO EN EL CUARTO PÁRRAFO AGREGA LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁ EXCEDER DEL **TREINTA POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTARIO**. LA CONTRATACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN MOTIVO POR EL CUAL, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A LA MTRA. **CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR** POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.9.-DE IGUAL FORMA CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, 130001-15201000005-339329BEBQB0119 D, CON PARTIDA ESPECÍFICA 329- SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

**II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" QUE:**

II.1.- LA MTRA. **CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR RMIZCL73112820M300

II.2 LA MTRA. **CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU **DOMICILIO FISCAL**, EL UBICADO EN CALLE ORIÓN NÚMERO 301 COL. LOMAS DE MICROONDAS CÓDIGO POSTAL 68043 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MISMO QUE TAMBIÉN SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RAIC731128886.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, HUMANA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, EQUIPO, ELEMENTOS Y RECURSOS MATERIALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "LA SMO".

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA META 1813 MI "DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, EN MUNICIPIOS CON ALTO ÍNDICE DE EMBARAZO ADOLESCENTE". CONFORME AL ANEXO A.

**SEGUNDA.- DEL MONTO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LA VÍA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO \$ 34,137.93 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), MÁS \$5,462.06 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASIMISMO "LA SMO" SE OBLIGA A RETENER Y REINTEGRAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS LOS IMPUESTOS RETENIDOS Y ÉSTA A SU VEZ A ENTERARLOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$3,413.79 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 36,186.20 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), DESGLOSADO A CONTINUACIÓN:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Importe unitario	Total
MESA DE TRABAJO DE 4 HORAS	SERVICIO	3	\$ 11,379.31	\$34,137.93
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$34,137.93</b>
<b>IVA</b>				<b>\$5,462.06</b>
<b>ISR</b>				<b>\$3,413.79</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$36,186.20</b>

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" INCLUYÓ TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERE "LA SMO", POR LO QUE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA UNA VEZ QUE FINALICE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

DICHO PAGO SERÁ TRAMITADO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SMO", "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" ENTREGARÁ EL CFDI EN ARCHIVOS PDF Y XML DE MANERA DIGITAL Y DE FORMA IMPRESA EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO AL MONTO FIJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA FACTURA SERÁ EMITIDA A NOMBRE DE:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**R.F.MTRA. GEO621201KIA**  
**DOMICILIO: CARRETERA OAXACA-ISTMO SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR 7**  
**SIN COLONIA**  
**TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA**  
**CÓDIGO POSTAL 68270**

EL PAGO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EN SU CASO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DEBIERA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO QUE EN EL SUPUESTO QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIDADES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "LA SMO", CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA SMO".

EN CASO QUE SE PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS QUE ENTREGUE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" PARA SU PAGO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SMO", LOS HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHA FACTURA, SIN QUE ESTE PLAZO PUEDA COMPUTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE PAGO QUE DEBA REALIZAR "LA SMO", YA QUE DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CONTARSE UN DÍA DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORREGIDA POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

**CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBABLES DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO A LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN TITULAR DE "LA SMO", UBICADA EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM. 221 COL. REFORMA MTRA.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, A MAS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.**

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

- a.) TODOS LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN FORMA IMPRESA EN DOS TANTOS Y ELECTRÓNICA EN FORMATO WORD EN UN (CD), EN LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, DE IGUAL FORMA DEBERÁN CONTENER LA PLECA OFICIAL DEL PROYECTO, MISMAS QUE SERÁN PROPORCIONADAS EN SU OPORTUNIDAD.
- b.) LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PROBATORIOS SERÁN ENTREGADOS A TRAVÉS DE OFICIO DIRIGIDO A LA MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN TITULAR DE "LA SMO", CON COPIA A LA LCDA. NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SITA EN HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚM. 221 COL. REFORMA MTRA.P. 68050, OAXACA DE JUÁREZ, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- c.) "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" ESTÁ SUJETA A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE REALICE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2020.
- d.) EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO SE HARÁ SABER EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA ESCRITA.

EN CASO QUE EL SERVICIO NO SE ENTREGUE CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADA A REPONER LOS SERVICIOS EN CANTIDAD Y CALIDAD, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA SMO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA REPOSICIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" NO HAGA LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO, TODA VEZ QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA PRÓRROGA ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

**SÉPTIMA.- DE LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN.** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÁREA SOLICITANTE, DICHA AMPLIACIÓN NO DEBERÁ REBASAR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO ORIGINAL CONTRATADO.

EL PAGO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO INCREMENTARÁ LOS PRECIOS PACTADOS CON "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DE AUMENTO EN PRECIO A ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS.** SI "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SMO" PODRÁ MODIFICAR EL MISMO A TRAVÉS DE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LOS

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

SERVICIOS CONTRATADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE ESA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES.** "LA PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", EN SU COTIZACIÓN.

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA SMO" CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "LA SMO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "LA SMO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: (DESCRITO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA)

- A) EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A CARGO DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN SU CASO.
- B) EL INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD, DESCRIPCIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- C) CUANDO SE ENTREGUEN LOS SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.
- D) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO DE "LA SMO".
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A "LA SMO" O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO NO REPONGA LOS SERVICIOS A "LA SMO", POR PROBLEMAS DE CALIDAD.
- H) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, "LA SMO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EN CASO QUE "LA SMO" OPTARA POR RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL QUE SE CONFIGURE (N) EL (LOS) SUPUESTO (S), PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

- A) SI "LA SMO" CONSIDERA QUE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LO HARÁ SABER A "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "LA SMO".
- C) LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, NOTIFICANDO LA MISMA A "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", "LA SMO" APLICARÁ A ESTA ÚLTIMA UNA SANCIÓN DE CARÁCTER PECUNIARIO EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DE DOS AL MILLAR SOBRE SALDOS INSOLUTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SMO" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) "LA SMO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA SMO".

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA SMO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", POR LO CUAL, NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI ALGÚN SUSTITUTO EN PARTICULAR; EL PERSONAL RELACIONADO SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERE LLEGAR A GENERARSE POR DICHO CONCEPTO.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SMO".

**DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA SMO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA SMO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" MANIFIESTA EN ESTE ACTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN VIGOR.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA SMO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "LA SMO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD.** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS MISMOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCIÓN DE "LA SMO" TODA VEZ QUE PERSONAL AUTORIZADO DE "LA SMO" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIOS LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

**DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.** "LA SMO" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA EN LO CONDUCENTE POR LO ESTABLECIDO TANTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL COMO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN ANTE EL TESTIGO DE ASISTENCIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SMO"

**MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ  
COLMENARES GUZMÁN.  
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE  
OAXACA.**

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

**MTRA. CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR  
"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**

ENLACE RESPONSABLE TÉCNICA

**LCDA. NIDIA SOLEDAD MARTÍNEZ ESTEVA,  
DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO A LA  
PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**LCDA. JOSEFINA OFELIA PEÑA VELASCO.  
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE LA MUJERES DE OAXACA.**

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

**TESTIGO**

**LCDO. GREGORIO ROBLES SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA.**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019,  
DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, CELEBRADO ENTRE "LA PRESTADORA DE LOS  
SERVICIOS" MTRA. CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR Y "LA SMO"

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

**ANEXO A**

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

1813. MI Diseño de la estrategia de prevención de la violencia en el noviazgo, en municipios con alto índice de embarazo adolescente.

Nombre del programa, proyecto o acción.	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	
Área requerente	Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género.	
Suficiencia presupuestal (monto autorizado).	\$183,600.00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos 00/100 M.N.)	
Origen de los recursos.	Federal	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
	Estatal	
Tipo de bien o servicio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mesas de trabajo de 4 horas</li> <li>Asesorías presenciales especializadas 12 horas</li> </ul>	
Descripción del servicio.	Diseño de la estrategia de prevención de la violencia en el noviazgo, en municipios con alto índice de embarazo adolescente. Documento meta: Estrategia de prevención de la violencia en el noviazgo, en municipios con alto índice de embarazo adolescente.	
Unidad de medida	Servicio	
Cantidad	Contratación de un servicio para la ejecución de la meta: <b>1813. MI Diseño de la estrategia de prevención de la violencia en el noviazgo, en municipios con alto índice de embarazo adolescente.</b> Consistente en: <ul style="list-style-type: none"> <li>(3) Mesas de trabajo de 4 horas</li> <li>(6) Asesorías presenciales especializadas 12 horas</li> </ul>	
Periodo de ejecución	Septiembre– noviembre 2019	
Plazo de entrega del proveedor.	15 de noviembre 2019	
Agregar	Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]*

**CONTRATO NÚMERO: SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019**

<p>especificaciones normativas de la adquisición o contratación del servicio de acuerdo al recurso autorizado.</p>	<p>Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>Anexo 1. Para la formulación de los proyectos, además de atender lo señalado en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, las Instancias deberán considerar los requerimientos mínimos que a continuación se señalan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir comprobantes fiscales (CFDI). Además, deberá considerar las recomendaciones que, para tal efecto, se podrán consultar en la Plataforma e-transversalidad.</li> </ul>
--	---

**Calendario de actividades:**

Actividad	Septiembre	Octubre	Noviembre
• Recepción de propuestas			
• Informes de avances			
• Informe de la realización de las mesas de trabajo			
• Informe de la realización de las asesorías Presenciales especializadas			
• Entrega de comprobables y documento meta final			15 de noviembre

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right side of the page]*



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA**

**ÁREA:** SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN,  
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO

**OFICIO:** SMO/OS/SPPEG/011/2022

**ASUNTO:** CONCLUSIÓN DE CONTRATO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 11 de mayo de 2022

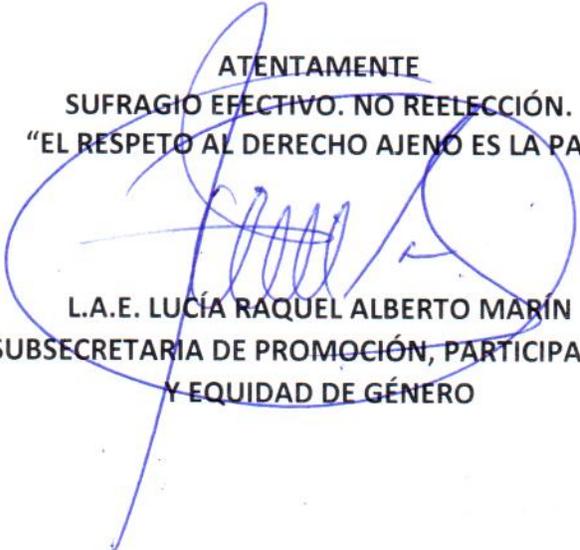
**MAESTRA CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR  
PRESENTE.**

Se hace referencia al Contrato SMO-TRANSVERSALIDAD-013-2019, signado entre usted y esta Secretaría, para la prestación de servicios profesionales independientes en el desarrollo de la meta denominada *"Diseño de la estrategia de prevención de la violencia en el noviazgo, en municipios con alto índice de embarazo adolescente"*, correspondiente al Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercicio 2019.

Derivado de los productos entregados de manera satisfactoria, se hace conocimiento que ha concluido la prestación de servicios, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato referido.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**L.A.E. LUCÍA RAQUEL ALBERTO MARÍN  
SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN  
Y EQUIDAD DE GÉNERO**



2016 - 2022

**SECRETARÍA DE  
LAS MUJERES  
DE OAXACA**

**SUBSECRETARIA DE  
PROMOCIÓN,  
PARTICIPACIÓN Y  
EQUIDAD DE GÉNERO**

*"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
2 de diciembre de 2017.

**A QUIEN CORRESPONDA**

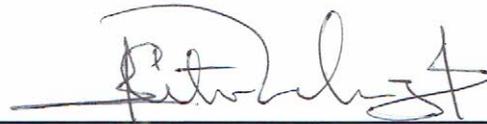
EL QUE SUSCRIBE MTRO. FIDEL MENDEZ FLORIAN, COORDINADOR DE EVALUACIÓN E INFORMES DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA, HACE:

**CONSTAR**

QUE LA MTRA. CLAUDIA RÁMIREZ IZUCAR, COLABORÓ CON LA COORDINACIÓN A MI CARGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DESEMPEÑANDO LABORES RELACIONADAS CON EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

SIN OTRO PARTICULAR, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE EVALUACIÓN E INFORMES



MTRO. FIDEL ARTURO MENDEZ FLORIAN



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

A quien corresponda:

Por medio de la presente, hago constar que la **Licenciada Claudia Ramírez Izúcar**, contribuyó activamente al Grupo de Estudios sobre la Mujer "Rosario Castellanos", A.C., en el seguimiento y generación de propuestas para la coordinación institucional del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en adolescentes en el Estado de Oaxaca. Dentro del "Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género"

Reconocemos que durante el tiempo que la **Licenciada Claudia Ramírez Izúcar** colaboró en nuestra institución siempre se ha desarrollado con honradez, profesionalismo, sensibilidad y deseos de contribuir a la solución de la problemática de las mujeres.

Se extiende la presente constancia a los 14 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.



**Mtra. Ximena Avellaneda Díaz Presidenta**  
**Grupo de Estudios sobre la Mujer Rosario Castellanos A.C.**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Otorga la presente

# CONSTANCIA

a

## Claudia Ramírez Izúcar

Por su valiosa participación en el

**Comité Dictaminador del**

# F O B A M

Bienestar y Avance de las Mujeres

**en su emisión 2021**

9 de junio de 2021, Ciudad de México.

**NADINE GASMAN ZYLBERMANN**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**Fondo de Población de las Naciones Unidas**  
**Contrato de Consultora Individual**  
 IC-2019-029

<b>Consultora Individual</b>	Sra. Claudia Ramírez Izúcar (la "Consultora Individual" o "CI") Dirección: Orión No.301, Col. Lomas de Microondas, Oaxaca, Oax. Tel. (951) 134 3131	Atlas Vendor ID: COA: MEX06SRH, FPA90, 71305, 819_COORD, 72300, PU0074
El Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, y la Consultora Individual acuerdan lo siguiente:		
<b>Términos de Referencia</b>	La CI proveerá los servicios descritos en los Términos de Referencia del ANEXO I (los "Servicios") que forma parte integral de este contrato.	
<b>Fecha de inicio</b>	26 de marzo 2019	<b>Fecha de término</b> 25 de junio 2019
<b>Contraprestación</b>	Como contraprestación total por los Servicios, el UNFPA pagará al CI lo siguiente: El monto de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Impuestos incluidos, con una periodicidad mensual hasta alcanzar la suma total de \$59,160.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) Impuestos incluidos. Los pagos se realizarán contra entrega de los productos establecidos en los términos de referencia de acuerdo al siguiente cronograma y a plena satisfacción del UNFPA	
	Concepto	Fecha de pago
	Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de abril 2019
	Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de mayo 2019
	Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de junio 2019
	TOTAL	\$ 59,160.00
<b>Derechos y obligaciones de la CI</b>	Los derechos y obligaciones de la CI se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo sus Anexos. De acuerdo con ello, la CI no tendrá derecho a recibir pago, beneficio, subsidio, contraprestación o derecho alguno, salvo que esté expresamente previsto en este Contrato.	
<b>Términos y Condiciones Generales</b>	Este Contrato se encuentra sujeto a los Términos y Condiciones para los Contratos de Consultores Individuales del UNFPA, que forman parte de este Contrato como ANEXO II.	
<b>Beneficiario/a</b>	En caso de que la CI fallezca durante la ejecución de los Servicios, la CI designa como beneficiario/a de todos los montos adeudados bajo este Contrato a: Nombre: Azel Cruz Ramírez Tel.: (951) 146 1338 Correo electrónico: azanda2@hotmail.com Dirección: Orión No.301, Col. Lomas de Microondas, Oaxaca, Oax.	
<b>Conducta</b>	Mediante mi firma al final de este documento, yo, la CI, reconozco y acepto que he leído y comprendido, y acepto obligarme bajo los estándares establecidos en el boletín ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 titulado <i>Medidas Especiales para la Protección contra la Explotación y Abusos Sexuales</i> .	
<b>Firmas, fechas</b>	Por el UNFPA/México	Contratista Individual
	Firma:	Firma:
	Arie Hoekman Representante	Claudia Ramírez Izúcar
	Fecha: 26/3/2019	Fecha:

Elaboró:



Iris Ocampo  
Asistente Administrativa de  
Proyectos del Área de SSR

VoBo:



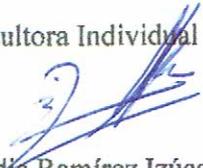
Clementina Cardoso  
Asistente de Administración





**Fondo de Población de las Naciones Unidas**  
**Enmienda I al Contrato de la Consultora Individual**  
**IC-2019-029**  
**Enmienda I**



<b>Consultora Individual</b>	Sra. Claudia Ramírez Izúcar (la "Consultora Individual" o "CI") Orión No.301, Col. Lomas de Microondas, Oaxaca, Oax.																								
El Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General conforme a la resolución 3019 (XXVII del 18 de diciembre de 1972 ("UNFPA")), y la Consultora Individual por este medio acuerdan lo siguiente:																									
<b>El Contrato de la Consultora Individual con fecha de inicio del 26 de marzo 2019 al 25 de junio 2019 suscrito entre UNFPA y la CI será enmendado de acuerdo a las siguientes consideraciones:</b>	1. <b>Fecha de término: 13 de diciembre 2019</b> 2. <b>Contraprestación:</b> El monto total del contrato es de \$ 170,454.00 pesos (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos. A partir de la firma de esta enmienda, restarán cinco pagos de \$ 19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 M.N.) Impuestos incluidos cada uno y un pago final de \$ 12,694.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 M.N.) Todos los pagos serán contra entrega de los productos establecidos en los términos de referencia y a plena satisfacción del UNFPA.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Monto a pagar (MXN)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>25 de julio</td> <td>\$ 19,720.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td>Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>24 de agosto</td> <td>\$ 19,720.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td>Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>25 de septiembre</td> <td>\$ 19,720.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td>Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>25 de octubre</td> <td>\$ 19,720.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td>Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>25 de noviembre</td> <td>\$ 19,720.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td>Pago final, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>10 de diciembre</td> <td>\$ 12,694.00 Impuestos incluidos</td> </tr> <tr> <td align="center"><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>\$ 111,294.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Fecha de pago	Monto a pagar (MXN)	Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de julio	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos	Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	24 de agosto	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos	Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de septiembre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos	Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de octubre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos	Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de noviembre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos	Pago final, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	10 de diciembre	\$ 12,694.00 Impuestos incluidos	<b>TOTAL</b>	
Concepto	Fecha de pago	Monto a pagar (MXN)																							
Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de julio	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos																							
Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	24 de agosto	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos																							
Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de septiembre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos																							
Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de octubre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos																							
Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	25 de noviembre	\$ 19,720.00 Impuestos incluidos																							
Pago final, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	10 de diciembre	\$ 12,694.00 Impuestos incluidos																							
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 111,294.00</b>																							
<b>Todos los otros términos del Contrato de la Consultora Individual se especifican en los Términos de Referencia adjuntos.</b>																									
<b>Firmas y fechas</b>	Por UNFPA/México  Firma:  Arie Hoekman Representante  Fecha: 1/7/2019	Consultora Individual  Firma:  Claudia Ramírez Izúcar  Fecha: 01/07/2019																							

**Fondo de Población de las Naciones Unidas**  
**Enmienda I al Contrato de la Consultora Individual**  
**IC-2020-002**

**Enmienda 1**

<b>Consultora Individual</b>	Sra. Claudia Ramírez Izúcar (la "Consultora Individual" o "CI") Atlas Vendor ID: 266493 Camino Orión No.301, Col. Lomas de Microondas, Oaxaca, Oax. Tel. (951) 134 3131																		
El Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, establecido por la Asamblea General conforme a la resolución 3019 (XXVII del 18 de diciembre de 1972 ("UNFPA")), y la Consultora Individual por este medio acuerdan lo siguiente:																			
<b>El Contrato de la Consultora Individual con fecha de inicio del 13 de enero 2020 al 30 de abril 2020 suscrito entre UNFPA y la CI será enmendado de acuerdo a las siguientes consideraciones:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Fecha de término: 31 de julio 2020</b></li> <li><b>Contraprestación:</b> El monto total del contrato es de \$ 131,920.00 pesos (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos. A partir de la firma de esta enmienda, restarán tres pagos de \$ 19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Impuestos incluidos. Que serán pagados contra entrega de los productos establecidos en los términos de referencia y a plena satisfacción del UNFPA.</li> </ol> <table border="1" data-bbox="548 1033 1295 1736"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Fecha de pago</th> <th>Monto MXN (impuestos incluidos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>30 de enero de 2020</td> <td>\$13,600.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>28 de febrero de 2020</td> <td>\$19,720.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>30 de marzo de 2020</td> <td>\$19,720.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>30 de abril 2020</td> <td>\$19,720.00</td> </tr> <tr> <td>Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia</td> <td>29 de mayo 2020</td> <td>\$19,720.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Fecha de pago	Monto MXN (impuestos incluidos)	Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de enero de 2020	\$13,600.00	Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	28 de febrero de 2020	\$19,720.00	Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de marzo de 2020	\$19,720.00	Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de abril 2020	\$19,720.00	Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	29 de mayo 2020	\$19,720.00
Concepto	Fecha de pago	Monto MXN (impuestos incluidos)																	
Primer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de enero de 2020	\$13,600.00																	
Segundo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	28 de febrero de 2020	\$19,720.00																	
Tercer pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de marzo de 2020	\$19,720.00																	
Cuarto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de abril 2020	\$19,720.00																	
Quinto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	29 de mayo 2020	\$19,720.00																	

	Sexto pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	30 de junio 2020	\$19,720.00
	Séptimo pago, a la entrega y aceptación del informe de actividades acorde a los Términos de Referencia	31 de julio 2020	\$19,720.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 131,920.00</b>

**Todos los otros términos del Contrato de la Consultora Individual se especifican en los Términos de Referencia adjuntos.**

<b>Firmas y fechas</b>	Por UNFPA/México	Consultora Individual
	Firma:  Arie Hoekman Representante	Firma:  Claudia Ramírez Izúcar
	Fecha: 23/04/2020	Fecha:

Elaboró:

  
Iris Ocampo  
Asistente Administrativa de Proyectos

Revisó:

  
Clementina Cardoso  
Asistente de Administración

VoBo:

  
Marcela De la O  
Asociada de Administración  
Y Finanzas

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO  
En México**

MEMORANDO DE CONTRATO FIRMADO EL 01/07/2020, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización internacional establecida por tratado, *a nombre de UNFPA-México y **Claudia Ramirez Izúcar*** (de ahora en adelante "El/La Suscrito/a") cuya dirección es: Orion 301, Col Lomas de Microondas, Oaxaca, C.P 06843.

VISTO QUE EL PNUD ha sido encomendado por la agencia UNFPA-México para contratar los servicios del/a Suscrito/a por medio de un contrato del PNUD bajo los términos y condiciones más adelante estipulados;

VISTO QUE el/la Suscrito/a comprende que este contrato es para la contratación de servicios con UNFPA-México, pero bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato del PNUD;

VISTO QUE EL PNUD y UNFPA-México, como parte de las Naciones Unidas, no están sujetos a legislación local en materia laboral, por lo cual, el presente Contrato detalla todas las condiciones de servicio del Suscrito en su carácter de contratista independiente.

AHORA, por lo tanto, el PNUD y el Suscrito (de aquí en adelante, en su conjunto, las "Partes") acuerdan lo siguiente:

### **1. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este Contrato entrará en vigencia el **01/07/2020** y expirará el **31/12/2020** según las disposiciones del párrafo 9 siguiente.

El presente Contrato no implica expectativa de renovación alguna.

### **2. TERMINOS DE REFERENCIA**

El/la Suscrito/a acepta los términos de referencia en el Anexo "A" del presente Contrato y rendirá cuentas al mismo Anexo.

### **3. SITUACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/A SUSCRITO/A**

El Suscrito es un contratista individual y presta servicios a título personal y no en representación de un Gobierno ni de ninguna otra autoridad externa a las Naciones Unidas. El Suscrito no tiene calidad de "miembro del personal", según los Estatutos del Personal de las Naciones Unidas, ni tampoco de "funcionario/a" para los fines de la Convención del 13 de febrero de 1946 sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas. Sin embargo, se le puede otorgar el rango de "experto/a en misión" según lo indica el Párrafo 22 del Artículo VI de la mencionada Convención. El/La Suscrito/a admite y acepta el hecho de que los términos de la contratación, según están establecidos en el presente instrumento, son diferentes de aquellos que se aplican a los miembros

del personal del PNUD o de UNFPA-México por concepto de Reglamento y Estatuto del Personal. Los derechos y obligaciones del Suscrito están estrictamente limitados a los términos y condiciones del presente Contrato. Por consiguiente, el/la Suscrito/a no tiene derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o pensión por parte del PNUD, excepto lo expresamente estipulado en el presente Contrato.

#### **4. REMUNERACIÓN**

En total consideración a los servicios prestados por el/la Suscrito/a según las disposiciones del presente Contrato, el PNUD –por instrucción de UNFPA-México - pagará el monto de **19,839.00 pesos + 500 pesos de fondo de pensión**. En forma adicional al pago, el PNUD, a nombre de UNFPA-México, contribuirá en materia de seguro médico, licencia de maternidad, discapacidad, pensión y cualquier otro beneficio social, según se estipula expresamente en la Cláusula 6. Ninguna otra remuneración, beneficio, indemnización o subsidio será pagado según lo dispuesto en el presente Contrato.

#### **5. LICENCIA ANUAL, LICENCIA DE ENFERMEDAD, VACACIONES Y HORAS DE TRABAJO**

Las condiciones pertinentes se especifican en el Anexo “B” del presente Contrato, el que se adjunta al mismo.

#### **6. SEGURIDAD SOCIAL**

Adicionalmente al pago mencionado en el párrafo 4 anterior, el PNUD proporciona, a nombre de UNFPA-México, seguro médico y cobertura de pensión según se detalla a continuación:

(A) Seguro médico: El PNUD, en nombre y representación de UNFPA-México, brinda cobertura médica para el Suscrito y paga la prima total por medio de CIGNA. Los detalles de la cobertura ofrecida están disponibles a través del Funcionario Encargado en la Oficina del PNUD.

(B) Beneficios de Pensión: El PNUD proporciona un monto líquido en dinero en efectivo incluida en la remuneración total mencionada en el párrafo 4 anterior, en lugar de prestar contribución directa a planes de jubilación. El Suscrito/a es responsable de conseguir cobertura de pensión. El Suscrito confirma que ha contratado cobertura de pensión y que la mantendrá durante el plazo del presente Contrato. El Suscrito entregará evidencia de dicha cobertura, en cumplimiento del presente contrato, contra firma del mismo y en cualquier momento durante el plazo de éste, según lo requiera el PNUD. La no contratación de dicha cobertura puede constituir causal de rescisión de contrato por motivo justificado. Se entrega información adicional en las Condiciones de Servicio adjuntas, Anexo B

#### **7. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El Suscrito sólo es responsable de la tributación u otros gravámenes sobre todas las rentas procedentes del PNUD, en nombre de UNFPA-México. El PNUD no efectuará ninguna retención de pagos para efectos de impuesto sobre la renta. Además, el PNUD -en nombre de UNFPA-México - está exento de toda responsabilidad relativa a tributación y no reembolsará tales

impuestos al Suscrito. El PNUD, en nombre de UNFPA-México, se reserva el derecho de solicitar evidencia de pago de impuestos al Suscrito.

## **8. INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN, DISCAPACIDAD O FALLECIMIENTO**

En caso de sufrir lesión, discapacidad o fallecimiento durante el período de servicio, situación que pueda ser atribuida al desempeño de las funciones bajo las condiciones del presente Contrato, el/la Suscrito/a estará cubierto por “una póliza global suscrita por el PNUD a nombre de UNFPA-México” y tendrá derecho a indemnización sólo en cuanto así esté establecido en la póliza, lo cual puede estar sujeto a modificación. Además, el Suscrito también puede estar cubierto por el Seguro Contra Daños Causados por Actos Intencionales (MAIP) si las funciones son desempeñadas en un lugar de destino de características peligrosas -según lo define Naciones Unidas- o si al Suscrito se le solicita viajar a un lugar de destino con dichas características como parte de sus funciones y está sujeto al cumplimiento de las instrucciones de seguridad pertinentes del MAIP, copia del cual ha sido puesta a disposición del Suscrito contra firma del presente Contrato. Se entrega información adicional en las Condiciones del Servicio adjuntas, Anexo B del presente Contrato.

## **9. RESCISIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Contrato en cualquier momento, contra presentación de nota escrita a la parte contraria catorce (14) días naturales antes de la fecha de terminación. En caso de presentación de aviso de rescisión, el Suscrito tomará las medidas inmediatas necesarias para poner término de manera oportuna y ordenada a todas sus funciones, incluida la devolución de todo el equipamiento y de los archivos del PNUD y/o de UNFPA-México que estén en su poder, de haber alguno. En caso de rescisión, las obligaciones de las Partes cesarán, excepto en aquellos casos expresamente estipulados. En caso de rescisión por parte del PNUD, en nombre y representación de UNFPA-México, el/la Suscrito/a sólo tendrá derecho a una indemnización razonable equivalente a una semana de salario bruto por cada mes no cumplido del Contrato o a su fracción equivalente que aún reste luego de la fecha de rescisión, a menos que tal rescisión sea consecuencia de una conducta inadecuada del Suscrito o por violación de cualquier disposición del presente Contrato, en cuyo caso el Suscrito no tendrá derecho ni a un período de preaviso ni a ninguna otra indemnización.

## **10. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO**

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste designa a “Azael Cruz Ramirez” con mismo domicilio y con teléfono 9511461338, como sus beneficiario/as para todos los montos pendientes que le sean abonados según las disposiciones del presente Contrato, en la medida que tales montos puedan ser legalmente adjudicados a dicha persona bajo la legislación local.

## **11. DERECHOS DE PROPIEDAD**

Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente a UNFPA-México.

## **12. INSTRUCCIONES**

La labor del el Suscrito bajo el presente contrato será administrada y supervisada por UNFPA-México. El Suscrito recibirá instrucciones directamente de UNFPA-México con respecto al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato.

## **13. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL**

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, gobierno u otra entidad externa al PNUD y UNFPA-México ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización escrita del PNUD en nombre y representación de UNFPA-México. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato.

El Suscrito no divulgará ni publicará su asociación con el PNUD o con UNFPA-México según lo dispuesto en el presente contrato. Por otra parte, ni el nombre, ni el emblema, ni el sello oficial del PNUD y de UNFPA-México serán utilizados para efectos comerciales, profesionales o de otra índole sin la debida autorización previa escrita del PNUD en nombre y representación de UNFPA-México. Esta disposición se mantendrá luego de la rescisión o terminación del presente acuerdo.

## **14. DIVULGACIÓN**

El Suscrito debe informar al PNUD y a UNFPA-México sobre cualquier negocio o empleo profesional u otra actividad en la cual éste pueda estar involucrado en forma previa o durante cualquier momento del desarrollo del presente Contrato. Estas actividades no pueden ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el presente Contrato ni tampoco representar un conflicto de intereses real o aparente. El Representante Residente tomará la decisión final con respecto a la compatibilidad o incompatibilidad de tales actividades con las funciones indicadas en el Contrato.

## **15. NORMAS DE CONDUCTA**

El Suscrito deberá conducirse a sí mismo en todo momento de acuerdo con las normas de conducta establecidas en el presente Contrato y en ST/SGB/2002/9, emitidas por el Secretario General de las Naciones Unidas, copia de lo cual se ha entregado al Suscrito contra la firma del presente Contrato. En particular, el Suscrito deberá comportarse con total consideración de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de sus Organismos Especializados y de una manera que corresponda a su relación con las Naciones Unidas -incluyendo el PNUD y UNFPA-México - según lo estipula el presente Contrato. El/la Suscrito/a no puede involucrarse en ninguna actividad que sea incompatible con dichos propósitos y principios o con el cumplimiento de sus relaciones con el Gobierno, o que represente un conflicto de intereses real o aparente según se establece en

el párrafo 13 anterior y en ST/SGB/2002/9. Éste evitará cualquier acción y, en particular, cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar negativamente dicha relación o la integridad, independencia e imparcialidad que se requiere para la misma. Al mismo tiempo que se espera que el Suscrito no renuncie a ningún tipo de sentimiento nacionalista o convicción política o religiosa, éste deberá mantener en todo momento la reserva y tacto que se requiere con motivo de su relación con las Naciones Unidas, incluyendo el PNUD, UNFPA-México y sus Organismos Especializados y el Gobierno.

El Suscrito no aceptará ningún tipo de favor, regalo o remuneración proveniente de fuentes externas a las Naciones Unidas sin previa autorización del Secretario General de la ONU o del Administrador del PNUD.

## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier reclamo o disputa entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Contrato o a la rescisión del mismo que no pueda ser zanjada de manera amistosa será resuelta por arbitraje obligatorio según lo indica el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI). El arbitraje obligatorio debe, en todos los casos, estar precedido por un procedimiento de conciliación según lo estipula el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

## 17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PNUD

Ninguno de los aspectos que incluye el presente Contrato será considerado como renuncia expresa o implícita a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas atribuidos a la Organización (incluyendo el PNUD y UNFPA-México), conforme a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o a cualquier otro medio.

*He leído y entendido los detalles del presente Contrato y sus anexos (Anexo A: Términos de referencia y Anexo B: Condiciones del Servicio).*

Por:  \_\_\_\_\_

Sandra Sosa Cárcamo  
Representante Residente Adjunta  
(a nombre del Programa de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo):

Fecha: 29/06/2020

Por:  \_\_\_\_\_

Claudia Ramirez Izúcar

Fecha: 2 de julio de 2020



Amendment to Service Contract

SC No: **N000087095**  
Amendment#: **0002**

Reference is made to the Service Contract ( 'the Contract') signed on **01/07/2020** by and between the **UNITED NATIONS POPULATION FUND** (hereinafter referred to as "**UNFPA**"), and **CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR** ('the Service Contract Holder'), UNFPA and the Service Contractor collectively referred to as the 'Parties', with respect to the performance of the assignment of **State Programme Coordinator**.

Whereas **UNFPA** and **CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR** now wish to amend the terms of the Contract.

Now therefore, the Contract provisions indicated below are amended to read as follows:

1. Paragraph 1 of the Contract is amended to read as follows:

This Contract will come into effect on **01/01/2021** and expire on **30/06/2021** subject to the provision in paragraph 9 of the Contract.

2. Paragraph 4 of the Contract is amended to read as follows:  
Monthly Remuneration: **19839.00 MXN**  
Level: Band/Peg: **SB3 / 1**

This amount does not reflect additional money provided to you for the purpose of health insurance and pension benefits.

3. All other terms and conditions of the Contract, except as amended above, remain unchanged and continue to be in effect
4. This Contract carries no expectation of renewal.

Signature

*Claudia Ramirez Izucar*

**CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR**

23-dic.-2020

United Nations Population Fund



Amendment to Service Contract

SC No: **N000087095**  
Amendment#: **0003**

Reference is made to the Service Contract ( 'the Contract') signed on **01/07/2020** by and between the **UNITED NATIONS POPULATION FUND** (hereinafter referred to as "**UNFPA**"), and **CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR** ('the Service Contract Holder'), UNFPA and the Service Contractor collectively referred to as the 'Parties', with respect to the performance of the assignment of **State Programme Coordinator**.

Whereas **UNFPA** and **CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR** now wish to amend the terms of the Contract.

Now therefore, the Contract provisions indicated below are amended to read as follows:

1. Paragraph 1 of the Contract is amended to read as follows:

This Contract will come into effect on **01/07/2021** and expire on **31/12/2021** subject to the provision in paragraph 9 of the Contract.

2. Paragraph 4 of the Contract is amended to read as follows:  
Monthly Remuneration: **19839.00 MXN**  
Level: Band/Peg: **SB3 / 1**

This amount does not reflect additional money provided to you for the purpose of health insurance and pension benefits.

3. All other terms and conditions of the Contract, except as amended above, remain unchanged and continue to be in effect
4. This Contract carries no expectation of renewal.

Signature

DocuSigned by:

**CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR**



Fondo de Población de las Naciones Unidas

20 de junio de 2022.

A quien corresponda:

Por medio de la presente, hago constar que Claudia Ramírez Izúcar, colaboró en el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), como Coordinadora del Proyecto Resiliencia, Salud y Participación Comunitaria en el estado de Oaxaca, de marzo de 2019 a diciembre de 2021 (Contratos: IC-2019-029, IC-2020-002 y SC. No. N000087095).

Su colaboración fue muy valiosa y contribuyó al ejercicio de los derechos de las mujeres de la región del Istmo de Tehuantepec en el estado de Oaxaca. Los productos fueron entregados con calidad y en los tiempos establecidos, cubriendo las necesidades del proyecto de referencia.

Claudia Ramírez Izúcar concluyó los servicios solicitados, dando cumplimiento de manera altamente profesional y satisfactoria a las obligaciones establecidas en los contratos referidos.

Se extiende la presente para los fines que a la interesada convengan. Sin otro particular, expreso cordiales saludos.

Atentamente,

María Gabriela Rivera Reyes  
Oficial Nacional de Salud Sexual  
y Reproductiva

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C, EN LO SUCESIVO "WORLD VISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LA LIC. SILVIA MARTHA NOVOA FERNÁNDEZ Y EL ING. MARIO VALDEZ GUZMÁN; Y POR LA OTRA EL C. CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", POR SU PROPIO DERECHO; EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara el PRESTADOR, por su propio derecho, que:
- a) Es una persona física con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien posee la Clave Única de Registro de Población RAIC731128MOCMZL06, encontrándose inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RAIC731128886 y con domicilio ubicado en Calle José López Alavez, Número 1512, Colonia La Cascada, Código Postal 68040, Oaxaca, en el Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en virtud de la celebración del presente contrato.
  - b) Que conoce y se obliga a cumplir la Política de Salvaguarda de la Niñez de WORLD VISION; así como a informar cuando tome conocimiento de algún incumplimiento ya sea por sus empleados, voluntarios, servidores sociales, representantes, apoderados o cualquier persona contratada por sí. Acepta que debido a los fines de WORLD VISION, la violación a la Política podría constituir causal de terminación del vínculo establecido con WORLD VISION, sin responsabilidad para ésta última; así como el pago de daños y perjuicios causados por su incumplimiento.
  - c) Que no cuenta con empleados que sean niños, niñas o adolescentes menores de edad de 5 (cinco) a 17 (diecisiete) años.
  - d) Que cuenta con la infraestructura, elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- II. Declara WORLD VISION, a través de sus representantes legales, que:
- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el Folio Real Número 00004891.
  - b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato, facultades que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la celebración de este.
  - c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número VMM8208023C3.
  - d) Su domicilio se ubica en: Calle Bahía de Santa Bárbara número 157, colonia Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Contrato.

LEGAL

- e) Dentro de su objeto social se encuentra realizar toda clase de actividades de asistencia social o altruismo con atención preferencial a la población infantil.

**III. Ambas partes declaran que:**

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Es su deseo celebrar el presente instrumento por lo que comparecen voluntariamente.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las PARTES, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - CONSENTIMIENTO.** Las PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del servicio de Estudio Antropológico para el Proyecto Campos de Esperanza; por lo que el PRESTADOR se obliga a prestar el servicio conforme a lo estipulado en el presente instrumento y sus anexos que forman parte integral del mismo, y WORLD VISION en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

**SEGUNDA. – OBJETO.** El objeto del presente instrumento es el servicio de Estudio Antropológico para el Proyecto Campos de Esperanza, cuyas características, lineamientos y costos se señalan en el Anexo 1 denominado Propuesta Técnica y Económica para la realización del Estudio Antropológico para el proyecto: Campos de Esperanza, la cual consta de 8 hojas útiles tamaño carta (en adelante los "SERVICIOS", por lo que el PRESTADOR deberá utilizar todos sus conocimientos técnicos para la mejor realización del servicio utilizando materiales nuevos, equipo y/o formato digital adecuado, de acuerdo con el servicio solicitado, a fin de obtener resultados óptimos.

**TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN.**

Por la prestación de los SERVICIOS contemplados en este Contrato, WORLD VISION se obliga a pagar al PRESTADOR la cantidad total de \$ 310,880.00 (Trescientos diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido. Asimismo, las PARTES aceptan y reconocen que la cantidad antes señalada será pagada de la siguiente manera, con base en los siguientes productos:

PRODUCTO	PORCENTAJE
Producto 1: Plan de trabajo y metodología de investigación, aprobado.	20% (veinte por ciento)
Producto 2: Avance de informe de recolección de información en campo, aprobada.	20% (veinte por ciento)
Producto 3: Borrador de resultados de investigación, aprobado.	60% (sesenta por ciento)
Producto 4: Informe de resultados de investigación, aprobado.	

Las PARTES, en este acto, aceptan y reconocen que para que WORLD VISION cumpla con su obligación de pago, de acuerdo con lo señalado anteriormente, el PRODUCTO deberá ser previamente aprobado por escrito por parte de WORLD VISION.

WORLD VISION se obliga a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del PRESTADOR. Por lo anterior, el PRESTADOR señala los siguientes datos bancarios:

Banco: BANCO AZTECA  
Titular: CLAUDIA RAMIREZ IZUCAR  
No. Cuenta: 7906 13951 48488



Cuenta CLABE: 127 610 01395 14848 86

Cabe señalar que, el PRESTADOR emitirá las facturas correspondientes que amparen las cantidades mencionadas anteriormente, incluyendo todos los requisitos que solicitan las leyes fiscales vigentes en México. Los pagos mencionados, se realizarán miércoles o viernes después de que se cuente la factura correspondiente aprobada por WORLD VISION.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

El presente contrato entra en vigor a partir de la celebración, es decir, el 06 de junio de 2019 y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, por lo que deberá concluir a más tardar el día 30 de agosto de 2019, previa aprobación y a entera satisfacción de los SERVICIOS por parte de WORLD VISION.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que WORLD VISION podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, en tal caso WORLD VISION deberá dar aviso al PRESTADOR por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicha terminación. Para el caso de que se encuentre al corriente en la entrega de los SERVICIOS, WORLD VISION se compromete a liquidar al PRESTADOR la cantidad que corresponda proporcionalmente.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.**

En virtud de la celebración del presente instrumento, el PRESTADOR tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los SERVICIOS, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 y con su propia infraestructura, elementos, recursos técnicos y personal capacitado.
- b) Solicitar a WORLD VISION, con al menos 5 (Cinco) días hábiles de anticipación, para el cumplimiento de la ejecución de los SERVICIOS, lo siguiente:
  - i. Lista de material de papelería que utilizará.
  - ii. Lista de equipo y material de audio a utilizar.
  - iii. Instrumentos e información a imprimir, fotocopiar y reproducir.
  - iv. Itinerario de recorrido y número de personas.

Lo anterior a fin de que WORLD VISION pueda cumplir oportunamente con las obligaciones a su cargo.

- c) Entregar a WORLD VISION los SERVICIOS, junto con sus respectivos PRODUCTOS, soportes materiales y/o digitales, y demás materiales de carácter documental, audio y/o video que se hayan creado y/o generado en virtud de dichos SERVICIOS, de acuerdo con el cronograma del Anexo 1, obligándose el PRESTADOR a elaborar los PRODUCTOS de acuerdo con el alcance señalado en dicho anexo.

Por lo anterior, una vez que los PRODUCTOS sean entregados a WORLD VISION, este realizará la revisión dentro del periodo de 5 (Cinco) días hábiles y en su caso, la aprobación de estos, en atención a los objetivos y alcances planteados en el Anexo 1.

En caso de que los PRODUCTOS derivado de los SERVICIOS, no cumplan con los requisitos, alcances y/u objetivos establecidos en el Anexo 1, WORLD VISION informará al PRESTADOR, señalado las respectivas observaciones y solicitud de correcciones que procedan, a fin de cumplir con el objetivo del presente instrumento.

El PRESTADOR contará con 5 (Cinco) días hábiles para realizar las modificaciones y/o adecuaciones a los PRODUCTOS derivados de los SERVICIOS, las cuales serán entregadas a WORLD VISION a fin de proceder con la aprobación a que haya lugar.



- d) NO realizar ningún gasto adicional a los contemplados en el presente Contrato. En caso de que el PRESTADOR requiera general algún gasto adicional por ejecución y/o entrega de los SERVICIOS, deberá informar a WORLD VISION previamente y por escrito, justificando la causa y motivo de este, así como firmar la Política de Viaje y cualquier otro documento generado por WORLD VISION para comprobar los gastos en mención. En caso de que no exista una debida justificación o que el gasto derive de algún incumplimiento, cumplimiento deficiente y/o negligencia a cargo del PRESTADOR, este último será el único responsable de los gastos adicionales, renunciando en este acto a cualquier acción que pueda llegar a tener con WORLD VISION derivado del cobro o reembolso de los gastos adicionales.

Lo anterior, sin perjuicio de los gastos que se generen por caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que cada una de las PARTES deberá responsabilizarse de los gastos generados por el caso fortuito o fuerza mayor en atención a lo señalado en el presente instrumento, así como a la legislación aplicable.

- e) Llevar a cabo el cumplimiento de la Política de Salvaguarda de la Niñez de WORLD VISION; así como a informar cuando tome conocimiento de algún incumplimiento ya sea por sus empleados, voluntarios, servidores sociales, representantes, apoderados o cualquier persona contratada por sí.
- f) En atención al objeto del presente instrumento, se obliga a NO llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su respectivo reglamento de los materiales y/o soportes inherentes a los SERVICIOS; lo anterior independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE WORLD VISION.**

Para el cumplimiento de las actividades derivadas del presente instrumento, WORLD VISION se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y con la anticipación debida, toda la información requerida por el PRESTADOR y facilitar la participación activa de su personal para el adecuado desarrollo de los SERVICIOS.
- b) Ser responsable de los gastos que se generen por concepto de transportación, combustible, material de papelería y equipo de grabación de audio. Lo anterior, de acuerdo con los SERVICIOS que proporcione el PRESTADOR, así como de los respectivos PRODUCTO. Asimismo, el PRESTADOR, por su parte, se obliga a solicitar en tiempo y forma el materia, equipo y demás instrumentos a WORLD VISION, de acuerdo con lo establecido en el presente.
- c) WORLD VISION y su personal, no podrán otorgar conocimientos, asesoría, logística, consultoría, y/o estrategias, que sean propios del objeto de la prestación de los SERVICIOS.

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.**

LAS PARTES convienen y comprenden que de acuerdo con los SERVICIOS que otorgará el PRESTADOR a WORLD VISION, son empresas de servicios independiente y que su relación es estrictamente de carácter civil, y que no existe ningún tipo de subordinación entre el PRESTADOR y WORLD VISION. Asimismo, el PRESTADOR realiza y presta los SERVICIOS con recursos y personal propios y suficientes por lo que no genera ninguna relación de trabajo entre el PRESTADOR y WORLD VISION o de sus trabajadores y WORLD VISION.

En caso de que el PRESTADOR utilice los servicios de terceros, a fin de cumplir con los SERVICIOS, dichos terceros no tendrán relación de ninguna especie con WORLD VISION, ni se consideraran

empleados o recibirán alguna remuneración por parte WORLD VISION. En consecuencia, el PRESTADOR reconoce y acepta que la relación que lo une con WORLD VISION es derivada ÚNICAMENTE del presente contrato, por lo que sus empleados y subcontratistas no tienen ni tendrán relación de ninguna especie con WORLD VISION, ya que el PRESTADOR es el único obligado a pagar sus sueldos, salarios y prestaciones, así como su inscripción y cuotas mensuales que pudieren corresponder al IMSS e INFONAVIT.

El PRESTADOR asume expresamente el carácter de patrón respecto de las personas que se encuentren comprendidas dentro del personal, para todos los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual el PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo a WORLD VISION de cualquier conflicto individual o colectivo de trabajo que en contra de esta última instauren dichas personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen y para el caso que tuviera que pagar cualquier cantidad por esos conceptos, el PRESTADOR se obliga a reembolsarle a WORLD VISION inmediatamente el importe correspondiente.

Derivado de lo anterior, WORLD VISION podrá pedir en cualquier momento al PRESTADOR, documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente sobre los empleados del PRESTADOR.

**OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS.**

El PRESTADOR será responsable de cualquier demanda, denuncia, queja y/o en general cualquier litigio que surja o pueda surgir con motivo de incumplimientos de la Política de Salvaguarda de la Niñez y Adultos de WORLD VISION ya sea por sus empleados, representantes, apoderados o cualquier persona contratada por el PRESTADOR. Por lo anterior, se obliga a resarcir el pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por el incumplimiento a las políticas por causas imputables al PRESTADOR.

Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a informar a WORLD VISION cuando tome conocimiento de algún incumplimiento; y acepta que, debido a los fines de la organización, su inobservancia podría constituir causal de terminación del presente contrato.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.**

El PRESTADOR acepta, conviene y reconoce que aquella información de la que tenga conocimiento y/o se revele por parte de WORLD VISION, a partir de la celebración del presente instrumento, será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse en que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté contenida, reflejada o almacenada y de sí está marcada o señalada como tal, de manera enunciativa más no limitativa, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de WORLD VISION es:

- a) Toda la documentación, materiales y demás información relacionados con WORLD VISION.
- b) Cualquier otra información de WORLD VISION como nombres de patrocinadores, socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de los empleados, personal de campo, comunidades, datos o información sobre niños, niñas, patrocinadores, colaboradores.
- c) Registros de derechos de propiedad intelectual de WORLD VISION (tanto de propiedad industrial y de derecho autoral) tales como: marcas, avisos comerciales, personajes, pinturas, software, obras literarias, manuales, políticas, metodologías y en general todos los aspectos relacionados con WORLD VISION.

Las partes aceptan que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL antes mencionada tiene tal carácter en razón de que son resultado de un esfuerzo y trabajo enorme por parte de WORLD VISION, misma que ha sido guardada por WORLD VISION con carácter confidencial, representando a WORLD



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Información Confidencial

VISION un valor agregado frente a terceros, y la cual se encuentra materializada por constar en un soporte físico o electrónico.

En virtud del presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a no reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de WORLD VISION, durante y posterior a la celebración del presente instrumento. Asimismo, el PRESTADOR se obliga a prevenir a sus socios, empleados o cualquier otro tercero con quien tenga alguna relación jurídico-comercial, sobre la confidencialidad de la información, utilizando los medios necesarios para ello. Sin perjuicio de lo anterior, el PRESTADOR será directamente responsable frente a WORLD VISION.

En caso de violación o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR contenidas en el presente, será causal de rescisión del presente instrumento, en cuyo caso WORLD VISION realizará dicha rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna para WORLD VISION. Por lo que el PRESTADOR se obliga a indemnizar y a resarcir todos los daños y perjuicios que se causen a WORLD VISION incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa a que haya lugar.

**DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones que se permitan o se requieran en este Contrato serán realizadas por escrito y entregadas en persona en los siguientes domicilios:

**PRESTADOR**

**RESPONSABLE:**

**CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR**

Calle José López Alavez, no. 1512,  
Colonia La Cascada,  
Código Postal 68040,  
Oaxaca, Oaxaca

**WORLD VISION**

**RESPONSABLE:**

**SARAI VILLA PACHECO**

y  
**OSCAR GONZALO CASTILLO  
RIVERA.**

Bahía de Santa Bárbara no. 157,  
Col. Verónica Anzures  
Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier comunicación vía correo electrónico será válida y podrán obligar a las partes, salvo que sea contraveniga lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

WORLD VISION está en libertad de utilizar la información que se obtenga en su provecho con motivo de los SERVICIOS, procesando la información contenida en los mismos, sin ninguna limitación, dicha información será de propiedad exclusiva de WORLD VISION, en el entendido que no podrá hacer uso o referencia del nombre y marcas comerciales propiedad del PRESTADOR en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Asimismo, en atención a la naturaleza de los SERVICIOS y de acuerdo con lo señalado por la Ley Federal del Derecho de Autor, el PRESTADOR acepta y reconoce en este acto ceder todos y cada uno de los derechos patrimoniales de las obras, que deriven de los SERVICIOS, a favor de WOLD VISION. Los derechos patrimoniales deben ser considerados como un conjunto, es decir, como todas las posibilidades de explotación o disfrute económico derivadas de la utilización de la ora, cubriendo cualquier utilización. Eso son, los derechos de reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley y su respectivo reglamento en mención.

Sin perjuicio de lo anterior, WORLD VISION reconoce en este acto los derechos morales a favor del PRESTADOR, en virtud de su carácter irrenunciable e inalienable. En relación con lo anterior, el

LEGAL

PRESTADOR cede a WORLD VISION todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los SERVICIOS y conforme a lo mencionado previamente.

**DÉCIMA SEGUNDA. – PRIMERA INSTANCIA.**

En los casos de incumplimiento, cumplimiento deficiente, retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR, señaladas en el presente instrumento, WORLD VISION en primera instancia llevará a cabo una primera notificación por escrito al PRESTADOR, especificándole la conducta incumplida, irregular u omitida, así como el plazo para regularizar dicha obligación, obligándose la otra parte a corregir, regularizar o subsanar dicho incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - . SEGUNDA INSTANCIA Y PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que el PRESTADOR no corrija la conducta incumplida, irregular u omitida dentro del plazo señalado en la notificación establecida en la cláusula inmediata anterior y/o continuara con el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas, las partes aceptan y reconocen en este acto que WORLD VISION podrá demandar el cumplimiento forzoso o bien la rescisión del mismo y en ambos casos, a elección de WORLD VISION, aplicar cualquiera de las siguientes penas convencionales: i) el pago de una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) de la contraprestación; o ii) el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.**

A la terminación anticipada o terminación del presente contrato o a la rescisión de este, el PRESTADOR tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a WORLD VISION MÉXICO los soportes digitales y/o materiales que se hayan generado en virtud de la prestación de los SERVICIOS, lo anterior contemplando o establecido en el Anexo 1.
- b) Continuar observando las obligaciones de confidencialidad por tiempo indefinido.
- c) No llevar cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su respectivo reglamento de los materiales y/o soportes inherentes a los SERVICIOS; lo anterior independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse.

**DÉCIMA QUINTA. – ANTICORRUPCIÓN**

El PRESTADOR garantiza cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo a normas éticas. El PRESTADOR acuerda que sus empleados, o terceros que contrate para la realización de los SERVICIOS, no harán ningún pago indebido a fin de obtener servicios y/o entregarán ningún objeto o cosa de valor, directa o indirectamente a empleados y/o funcionarios de ningún Gobierno, partidos políticos o funcionarios, a sus familiares o amigos; a cualquier persona con el propósito corrupto o inapropiado de obtener algún provecho o ventaja en su favor.

El PRESTADOR asevera y garantiza que, en caso de enterarse o de sospechar acerca de la existencia de algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, notificará de inmediato dicha circunstancia a WORLD VISION y tomará todas las medidas que sean necesarias para remediar dichos incumplimientos.

**DECIMA SEXTA. - ENCABEZADOS.**

Los encabezados de las Cláusulas del presente Contrato no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada Cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Contrato.

**DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables a la Ciudad de México, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

LEGAL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*

LAS PARTES FIRMANTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DE ALGUNA DE ELLAS QUE PUDIERA VICIAR SU CONSENTIMIENTO. LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

PRESTADOR

CLAUDIA RAMÍREZ IZUCAR

Por su propio derecho

WORLD VISION  
VISION MUNDIAL DE MÉXICO, A.C.

LIC. SILVIA MARTHA NOVOA FERNÁNDEZ

Representante Legal

ING. MARIO VALDEZ GUZMÁN

Representante Legal

SARAI VILLA PACHECO

Responsables:

OSCAR GONZALO CASTILLO RIVERA

Miguel hidalgo, Ciudad de México 9 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

Se extiende la presente carta de satisfacción por el término del contrato con número de registro ON-SLA-06/2019 celebrado entre VISION MUNDIAL DE MÉXICO A.C. y la MTRA. CLAUDIA RAMÍREZ IZÚCAR derivado de la prestación de servicios profesionales, signado el 6 de junio del 2019 en la Ciudad de México para la elaboración del Estudio Antropológico en el marco del proyecto Campos de Esperanza, mismo que contribuyó al beneficio de nuestra organización, población y personas indígenas de comunidades agrícolas de los estados de Veracruz y Oaxaca.

La colaboración fue en todo momento adecuada y los productos fueron entregados con calidad y en los tiempos establecidos, cubriendo las necesidades de nuestras acciones y proyectos. Por lo anterior se hace de conocimiento que concluyó de manera satisfactoria la prestación del servicio dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato referido.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



---

Lic. Estefania P. Bueno Ballesteros  
Responsable de Compras Grants